



CONDICIONES DE CONTRATACIÓN "CC"
INVITACIÓN PÚBLICA

409P01F001

VERSIÓN: 5

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN "CC"
INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE CONTRATACIÓN
No. **900-IPU-0164-2026**



CONDICIONES DE CONTRATACIÓN "CC"
INVITACIÓN PÚBLICA

409P01F001

VERSIÓN: 5

CAPÍTULO I.
CONDICIONES GENERALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Manual de Contratación de EMCALI EICE ESP, Resolución No 006 del 21 de diciembre de 2022, modificada parcialmente por la Resolución No. J.D 010 de mayo de 2023 la Gerencia de Área de Abastecimiento Empresarial, invita a todos los interesados a presentar una propuesta que se ajuste a las condiciones que a continuación se establecen:

1. RÉGIMEN LEGAL

El régimen legal aplicable a todos los actos y contratos de EMCALI E.I.C.E. E.S.P., es el de derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 (modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001) y 32 de la Ley 142 de 1994, el párrafo del artículo 8 en concordancia con el artículo 76 de la Ley 143 de 1994, el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, el artículo 6 del Acuerdo 34 de 1999, los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007 (modificada por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011) y las Resoluciones expedidas por las Comisiones de Regulación, en particular la Resolución CRA 151 de 2001, Resolución CRT 87 de 1997 y Resoluciones CREG 024 de 1995, 025 de 1995, 020 de 1996, 108 de 1997, así como las Resoluciones y demás normatividad que las aclaren, modifiquen o adicionen.

Así mismo, son aplicables, las estipulaciones contenidas en el Código de Comercio, Código Civil, Ley 142 de 1994, Ley 143 de 1994, artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1341 de 2009 y demás disposiciones legales concordantes.

Las Condiciones de Contratación (en adelante CC), realizados por EMCALI en sus Procesos de Contratación no constituirán jurídicamente una solicitud de propuesta, sino invitaciones a los interesados a presentar sus Propuestas a EMCALI. En consecuencia, EMCALI podrá dar por concluido sin adjudicación, el proceso de contratación de manera motivada, sin que ello suponga afectación alguna a cualquiera de los interesados en el Proceso Contractual.

En cuanto a la normatividad relativa al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, le es aplicable al proceso de contratación el Libro 2, Parte 2, Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 por medio de la cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector del Trabajo, así mismo la Resolución 312 de 2019 por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para Empleadores y Contratantes.

2. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos, gastos y/o expensas en que el Interesado o Proponente incurra con ocasión del análisis a las CC, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Propuestas, la presentación de aclaraciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo, gasto y/o expensa relacionada con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo del Interesado y/o del Proponente.

3. INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Las presentes condiciones de contratación son las que EMCALI E.I.C.E. E.S.P. aplicará al interesado o proponente que desee presentarse a este Proceso de Contratación. Las CC, sus anexos y formatos, los documentos que los modifiquen o adicionen y, en general, todos los documentos del Proceso son de obligatorio cumplimiento durante el Proceso de Contratación, el período de ejecución y la etapa post-contractual.

Es responsabilidad del interesado o proponente el conocimiento detallado, completo y actualizado de tales documentos, para lo cual debe tener en cuenta la documentación que EMCALI publique en relación con el respectivo Proceso de Contratación.



CONDICIONES DE CONTRATACIÓN "CC" INVITACIÓN PÚBLICA

409P01F001

VERSIÓN: 5

Todas las interpretaciones, errores, omisiones o deducciones en que incurra el proponente o Interesado con base en su propia información, análisis o conclusiones respecto de las CC, son de su exclusiva responsabilidad.

Siempre que se realice una manifestación referida a días y no se indique si corresponden a días hábiles o calendario, se entenderán días calendario.

Las observaciones, aclaraciones y adendas al Proceso de Contratación se encuentran definidas en las CC en cuanto a su presentación y respuesta.

4. CONFLICTO DE INTERÉS

Sin perjuicio del régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado, los representantes legales, los asesores, los consultores, los colaboradores, los contratistas y/o en general cualquier persona que preste sus servicios a EMCALI o que participe en un proceso de contratación, deberán abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades de contratación de EMCALI que impliquen conflicto de interés.

Por lo tanto, serán rechazadas las propuestas cuyos proponentes puedan, eventualmente, estar incurso en conflicto de interés y, por ende, para los fines pertinentes, el Interesado o proponente en hacer parte del Proceso de Contratación, deberá en la "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" manifestar no estar incurso en ninguna de las siguientes causales de conflicto de interés:

- a. La participación del interesado o proponente sus trabajadores y/o contratistas o cualquier miembro del equipo incluido en su propuesta, en la planeación del proceso de contratación.
- b. La participación o elaboración de las CC, por parte del proponente sus trabajadores y/o contratistas o cualquier miembro del equipo incluido en su propuesta.
- c. El haber conocido por parte del proponente sus trabajadores y/o contratistas o cualquier miembro del equipo incluido en su propuesta, información que lo ponga en situación de ventaja comparativa o competitiva frente a los demás proponentes.
- d. En casos de procesos de contratación cuyo objeto sea interventoría: Quienes se encuentren ejecutando el contrato a ser intervenido o quienes hayan participado en la estructuración o elaboración de los estudios y diseños para la construcción de la obra objeto de la interventoría. (cuando corresponda)
- e. Las mencionadas en el Manual de Contratación.

5. COMUNICACIONES DEL INTERESADO O PROPONENTE

Las comunicaciones del Interesado o Proponente en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito y enviarse al siguiente correo electrónico: recepciondeofertas@emcali.com.co

Cada comunicación debe contener como mínimo: (i) el número del respectivo Proceso de Contratación (ii) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (iii) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a EMCALI para el Proceso de Contratación sólo serán tenidas en cuenta, cuando sean recibidas por escrito a través de la dirección electrónica antes mencionada y dentro de los plazos establecidos para tal efecto por EMCALI.

En consecuencia, será responsabilidad de los Interesados o Proponentes adoptar las medidas necesarias para que los correos enviados sean recibidos en EMCALI dentro del plazo y hora límite señaladas.

Nota 1: Los proponentes deben tener en cuenta que el límite de gigas en archivos adjuntos es de 25 mb, por cada correo electrónico. En caso de que los archivos superen esta capacidad, el proponente podrá enviar más de un correo electrónico a fin de completar el envío de la documentación correspondiente a la Propuesta.



CONDICIONES DE CONTRATACIÓN "CC"
INVITACIÓN PÚBLICA

409P01F001

VERSIÓN: 5

Nota 2: Con el ánimo de garantizar la integridad de la información, en ningún caso se aceptará el envío de enlace a Google Drive, o We Transfer, o One Drive, o similar, so pena de incurrir en una causal de rechazo de la propuesta.

6. IDIOMA Y LEGALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Interesados o Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, al igual que la Propuesta sus anexos, formularios, matrices y formatos deben ser otorgados en idioma español, con excepción de las Fichas Técnicas y documentos de los bienes o servicios ofertados, los cuales se podrán presentar en el idioma Inglés con traducción simple al español, no obstante, en caso de resultar adjudicatario, el proponente deberá aportar la traducción oficial conforme se indica en el presente documento.

Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos del Proceso de Contratación que estén en una lengua extranjera, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al español. El proponente puede presentar con la propuesta una traducción simple al español.

Adjudicado el contrato y como requisito para su firma, el Interesado o Proponente que resulte adjudicatario debe presentar el original de la traducción oficial al español de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso (o la norma que lo modifique, adicione o sustituya), cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización, según se trate, bajo las normas que rigen tales trámites. De igual manera, deberán cumplir con este último trámite de Apostilla o Consularización, los documentos otorgados en el extranjero cuyo idioma sea el español.

En el caso en que de la traducción oficial resulten inconsistencias con el texto correspondiente a la traducción en español inicialmente presentada o que no sean remitidos los documentos cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización, según se trate, que afecten la capacidad para presentar la Propuesta o el cumplimiento de requisitos del Proceso de Contratación, el contrato será adjudicado al siguiente Proponente en el orden de elegibilidad. En aquellos casos en que solo se haya presentado un Interesado o Proponente, será causal para cerrar el proceso y, en consecuencia, de persistir la necesidad, podrá **iniciarse** uno nuevo.

7. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE IDONEIDAD

Las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en el Proceso de Contratación deben cumplir en su totalidad con los requisitos jurídicos, financieros, técnicos, organizacionales o demás requisitos solicitados para el Proceso de Contratación y, en general, por lo previsto bajo las presentes CC, sus anexos, formularios, matrices y formatos.

8. ACLARACIONES Y ADENDAS AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Las presentes CC contemplan de manera general y específicas las reglas para el respectivo Proceso de Contratación. En consecuencia, cualquier modificación, adición a las CC o a sus anexos, formularios, matrices y formatos se realizarán únicamente a través de Adendas.

EMCALI podrá expedir Adendas dentro de los plazos previstos en el cronograma; en todo caso, las Adendas que impliquen modificaciones a las Condiciones de Contratación, anexos, formatos, formularios y matrices, no podrán realizarse en un plazo menor a tres (3) días hábiles antes de la fecha prevista en las CC para la entrega de propuestas.

Las Adendas que impliquen modificaciones a la fecha de entrega de propuestas o para efectuar aclaraciones sobre las CC del Proceso, podrán realizarse hasta el día hábil anterior a la fecha prevista en las CC para la entrega de propuestas.



CONDICIONES DE CONTRATACIÓN "CC"
INVITACIÓN PÚBLICA

409P01F001

VERSIÓN: 5

Después de la fecha de entrega de Propuestas se podrán expedir Adendas únicamente encaminadas a modificar los plazos o cronograma de las actividades posteriores a la entrega de las Propuestas, hasta antes de la adjudicación.

El plazo al interesado para presentación de observaciones y solicitudes de aclaración a las CC será el señalado en el cronograma del Proceso de Contratación.

EMCALI solo responderá y consolidará en el documento de Respuesta a Observaciones, las recibidas dentro del término establecido en el cronograma de las CC.

En caso de recibir observaciones extemporáneas éstas se responderán conforme al trámite y términos de peticiones generales o de interés particular, y la falta de estas respuestas no podrá ser invocada como motivo para ampliación del plazo de presentación de las propuestas o para ampliación del término de adjudicación.

El Interesado o Proponente será responsable por presentar la totalidad de sus observaciones dentro de los plazos establecidos en el cronograma. No obstante, EMCALI se reserva el derecho de considerar las observaciones extemporáneas, para efectos de determinar su impacto y procedencia dentro del proceso contractual, cuando de las mismas se evidencie la necesidad de surtir una modificación.

Las modificaciones a las Condiciones de Contratación se realizarán mediante Adendas, por lo tanto, únicamente se entenderán como válidos los cambios que allí se incluyan. No obstante, se entenderá que las aclaraciones o cambios mencionados en el documento de respuesta a observaciones harán parte integral del proceso y por tanto serán tenidos en **cuenta**, aunque no hubiesen sido descritas en la mencionada adenda.

9. AUDIENCIA DE PRECISIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA

NO APLICA

10. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Interesado o Proponente que desee participar en el Proceso de Contratación debe presentar su Propuesta, dentro del plazo señalado en el cronograma.

Las Propuestas tendrán una vigencia de NOVENTA (90) días, contados a partir de su presentación. En los eventos que EMCALI prorrogue el plazo para la presentación de la propuesta, el Proponente deberá ampliar la garantía de seriedad de esta de conformidad con la variación de plazos establecida por EMCALI.

La palabra PROPUESTA(S) incluida en estas CONDICIONES DE CONTRATACIÓN "CC" se entenderá(n) como los documentos, formatos e información que el Interesado, Proponente o Participante presentará a EMCALI con el fin de demostrar los requisitos de idoneidad o cualquier otro requisito que sea solicitado en el proceso de contratación.

11. IMPLICACIONES DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Vencido el plazo para presentar la Propuesta, y habiéndose entregado la misma, el Interesado o Proponente expresa con la suscripción y entrega de esta que conoce, acepta y se ajusta a las reglas de las Condiciones de Contratación, hasta su culminación.

La presentación de la Propuesta evidencia que el Proponente ha examinado completamente las CC, sus anexos, formularios, matrices y formatos, que ha tenido la oportunidad de solicitar aclaraciones y si lo ha hecho, ha obtenido aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso y que además acepta que los documentos están completos y que son compatibles y adecuados para ejecutar el objeto del contrato del Proceso de Contratación, de acuerdo a las consideraciones y estimaciones realizadas al momento de estructurar su propuesta.



CONDICIONES DE CONTRATACIÓN "CC"
INVITACIÓN PÚBLICA

409P01F001

VERSIÓN: 5

En todo caso, es claro y, por ende, se reitera que, con la presentación de la propuesta, se entiende que el Interesado o Proponente conoce y acepta el contenido de las CC, sus anexos, formularios, matrices y formatos, así como los alcances del Manual de Contratación de EMCALI, y las normas complementarias.

12. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información. Será responsabilidad de los proponentes obtener toda la información que requieran para realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta.

El examen que deberán hacer los proponentes incluirá también, entre otras cosas y sin limitarse necesariamente a estas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionadas con el Contrato y los lugares donde se ejecutará, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo.

Adicionalmente, los proponentes deberán verificar las condiciones climáticas, de pluviosidad, topográficas y geológicas, las características de los equipos requeridos para la ejecución de las obligaciones del contrato, y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento y ejecución del contrato, todo lo cual debe ser tomado en cuenta para la preparación de la propuesta.

El proponente adjudicatario asume los riesgos previsibles asignados en la Ficha de Requerimiento, condiciones de contratación y en el contrato o aceptación de oferta, y soporta sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituyan una eventual revisión del contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos debe ser tenida en cuenta por los proponentes en la valoración de la propuesta económica y será remunerada de conformidad con dicha propuesta económica y con lo establecido en el contrato. Máxime cuando las mismas Condiciones de Contratación prevén la existencia de una Matriz de Riesgos de acceso público y conocimiento de todos los interesados.

Con la sola presentación de la propuesta se entiende que los proponentes han considerado la viabilidad financiera del Contrato, bajo las condiciones contenidas en su propuesta en especial en su propuesta económica, y que han hecho un cuidadoso examen de los sitios de ejecución del contrato y que han investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos y, en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de los trabajos, lo cual una vez asumido en virtud de la suscripción del contrato, no lo eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones a su cargo, y ello no dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

13. CONSULTA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El presente documento, así como aquellos que sean generados con posterioridad, que hagan parte del Proceso de Contratación serán publicados en la página web www.emcali.com.co y/o comunicados a través del correo electrónico señalado en las CC.

14. PROPUESTAS PARCIALES Y PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se aceptarán propuestas parciales o alternativas.

15. IMPUESTOS

El Interesado o Proponente debe dentro de su Propuesta, deberá realizar una estimación de los costos de los impuestos o gravámenes tributarios, impositivos, fiscales o similares que deberá asumir. El valor que se indica en las CC como Presupuesto de EMCALI incluirá los impuestos, contribuciones y demás cargas tributarias a que haya lugar para desarrollar el objeto del Proceso de Contratación.



CONDICIONES DE CONTRATACIÓN "CC" INVITACIÓN PÚBLICA

409P01F001

VERSIÓN: 5

16. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Interesados o Proponentes extranjeros deben presentar su información financiera convertida en pesos colombianos, a la TRM de la fecha de corte de sus estados financieros conforme a la reglamentación de su país de origen.

Por regla general las propuestas económicas deberán ser presentadas en pesos colombianos, salvo cuando excepcionalmente se estime aceptar propuestas en otro tipo de moneda.

17. SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

Los Interesados o Proponentes deberán examinar cuidadosamente las condiciones establecidas en las presentes CC, e informarse completamente de la situación de seguridad y orden público del lugar donde deba ejecutarse el contrato y que puedan influir directa o indirectamente en sus precios o en el desarrollo del contrato.

18. PROPIEDAD INTELECTUAL

De conformidad con el artículo 16 del Manual de Contratación de EMCALI E.I.C.E. E.S.P., los procesos de contratación y los contratos derivados de estos se regirán por las disposiciones aplicables en materia de derechos de autor, propiedad industrial y demás normas relacionadas con la propiedad intelectual.

El Contratista garantizará que los bienes, servicios, estudios, diseños, software, documentos y demás productos utilizados o entregados en ejecución del contrato no vulneran derechos de propiedad intelectual de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación derivada de su uso.

Así mismo, el Contratista deberá obtener las autorizaciones o licencias a que haya lugar y mantendrá indemne a EMCALI E.I.C.E. E.S.P. frente a cualquier reclamación relacionada con infracción de derechos de propiedad intelectual.

Cuando resulte aplicable por la naturaleza del contrato, los derechos patrimoniales sobre los entregables desarrollados para EMCALI E.I.C.E. E.S.P. se entenderán cedidos a favor de la Entidad, conforme a la normativa vigente.

19. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Interesados o Proponentes podrán retirar sus propuestas, mediante solicitud escrita antes de la fecha prevista para la presentación de propuestas, siempre y cuando la solicitud efectuada, sea recibida por EMCALI a través de los medios dispuestos para tal fin.

20. PROPONENTES PLURALES

A continuación, se encuentra la definición de los proponentes plurales denominados Consorcios, Uniones Temporales y Promesa de Sociedad Futura, así como su regulación:

Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

Unión Temporal: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.



CONDICIONES DE CONTRATACIÓN "CC"
INVITACIÓN PÚBLICA

409P01F001

VERSIÓN: 5

Promesa de Sociedad Futura: Los Promitentes responderán solidaria e ilimitadamente de las operaciones que celebren o ejecuten en desarrollo de la ejecución de la sociedad prometida, antes de su constitución, cualquiera que sea la forma legal que se pacte para ella. ¹

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio, promesa de sociedad futura o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. Los miembros del consorcio, de la promesa de sociedad futura y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio, promesa de sociedad futura o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Los miembros que hagan parte de los consorcios, promesa de sociedad futura o uniones temporales no podrán contratar cuando hayan sido sancionados disciplinaria, fiscal o penalmente. Los integrantes de los proponentes plurales son solidariamente responsables por el contenido documental de la propuesta.

21. CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá estar conformada así:

	TIPO DE REQUISITO	SUBSANABLE / NO SUBSANABLE	SUBREQUISITO.
A.	REQUISITOS DE IDONEIDAD	SUBSANABLES	ASPECTOS JURÍDICOS
			ASPECTOS FINANCIEROS
			ASPECTOS TÉCNICOS
			EXPERIENCIA
B.	REQUISITOS CALIFICABLES	NO SUBSANABLE	OFERTA ECONÓMICA
			EXPERIENCIA PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO ADICIONAL
			EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE
			EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES
			MIPYMES COLOMBIANAS
C.	REQUISITOS DE ACREDITACIÓN – CRITERIOS DE DESEMPEÑO.	NO SUBSANABLE	ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

1. El Proponente deberá presentar la Propuesta de manera legible y fácil de entender, atemperándose a las condiciones establecidas en las presentes CC sus anexos, formularios, matrices y formatos.
2. Los proponentes deberán ajustar sus propuestas al formulario de cantidades y/o ítems y precios de acuerdo con el documento correspondiente, y dicho formulario deberá ser diligenciado completamente.
3. Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que conforme con la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el Formato "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

4. El formulario de cantidades y/o ítems y precios no podrá ser modificado, por lo tanto, no se podrá variar de ninguna forma la descripción, actividad, especificación técnica, cantidad, unidad de medida, etc.; o suprimir, adicionar, complementar o incluir descripciones, actividades, nuevas especificaciones

¹ Art. 119 Código de Comercio.



CONDICIONES DE CONTRATACIÓN "CC"
INVITACIÓN PÚBLICA

409P01F001

VERSIÓN: 5

técnicas, cantidades, unidades de medida etc., diferentes a las indicadas en el documento correspondiente.

Cualquier variación, supresión, adición, o complementación del formulario de Cantidades y Precios por parte del proponente dará lugar al rechazo de la propuesta.

En los eventos que se presente una diferencia o ambigüedad entre el valor ofertado en el documento presentado en el PDF y la verificación aritmética del formulario de Cantidades y Precios presentados en Excel, que realice la entidad, primará el valor establecido con la verificación de la propuesta, y por ende será dicha cuantía la que se establezca como valor total y único de la propuesta presentada, y dará lugar a las decisiones pertinentes frente a la propuesta.

5. Si el Proponente al elaborar su propuesta encuentra discrepancias, inconsistencias u omisiones en las presentes Condiciones de Contratación (CC), o en el anexo de Especificaciones Técnicas, o tiene dudas sobre ellos, deberá solicitar por escrito al correo recepciondeofertas@emcali.com.co , las aclaraciones necesarias, dentro del plazo establecido por EMCALI.
6. El Proponente debe presentar su propuesta en forma electrónica diferenciando cuál corresponde a requisitos de idoneidad, y cuál corresponde a requisitos calificables, incluidos los formatos, anexos y formularios que se exijan en las CC, dentro del plazo establecido por EMCALI y acompañados de los documentos solicitados.
7. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: (i) el derecho a la intimidad, (ii) el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y (iii) los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los proponentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el formato denominado "AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate y formato denominado AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN SENSIBLE A DILIGENCIAR POR EL /LA TITULAR DE LA INFORMACIÓN.

21.1. PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE FORMA ELECTRÓNICA

Aplica para la recepción de los documentos, propuestas y demás comunicaciones en forma electrónica, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación, las Normas Complementarias y los demás documentos que hacen parte del proceso de contratación de EMCALI.

El total de la documentación debe ser enviada a la dirección de correo electrónico recepciondeofertas@emcali.com.co



CONDICIONES DE CONTRATACIÓN "CC"
INVITACIÓN PÚBLICA

409P01F001

VERSIÓN: 5

21.1.1. GENERALIDADES.

21.1.1.1. ENVÍO Y RECIBO DE DOCUMENTOS, PROPUESTAS Y DEMÁS DOCUMENTOS ASOCIADOS A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN.

1. Las propuestas del presente proceso de contratación de EMCALI, deberán ser enviadas a través de correo electrónico a la dirección recepciondeofertas@emcali.com.co, en los tiempos indicados en estas Condiciones de Contratación.
2. Todos los documentos deberán enviarse escaneados o convertidos en formato PDF (Portable Documento Formato), listados y organizados conforme se indicó en el numeral anterior y estar debidamente diligenciados y firmados, cuando así se hubiere previsto. Sin embargo, en los casos en que las Condiciones de Contratación exijan presentación de documentos en formato Excel, la información deberá remitirse tanto en formato PDF como en formato Excel, y en caso de discrepancia entre los dos archivos primara el formato PDF, sin contraseñas para su apertura.

Es deber de los interesados y participantes en el proceso contractual, revisar la documentación e información antes de enviarla, ya que puede cargarse algún archivo dañado o que no se pueda abrir imposibilitando su consulta por parte de la entidad; caso en el cual el proponente asumirá la responsabilidad y las consecuencias que de ello puedan derivar.

3. EMCALI no admitirá y, en consecuencia, no se hará responsable de las propuestas que no fueran enviadas dentro de la oportunidad señalada en las Condiciones de Contratación (CC) o que fueron enviadas a correo electrónico diferente al señalado.
4. Los documentos deberán ser nombrados o titulados cumpliendo las siguientes instrucciones, teniendo en cuenta la capacidad del buzón:

Literal: Literal que identifica el tipo de Requisito. (A, o B, o C)

Subrequisito: Tipo de Subrequisito al que pertenece el documento.

Número de Consecutivo: En número, del documento que se envía.

Ejemplo:

Si el proponente presenta un documento de idoneidad, este debería titularse así:

"A. Aspectos Jurídicos. 1"

"A. Aspectos Jurídicos. 2"

5. Para el correo electrónico en el que se envían los documentos se deben atender las siguientes instrucciones:

El "ASUNTO" del correo electrónico será el siguiente: "Nombre del proponente – Número de proceso de contratación – Propuesta", donde:

Nombre del proponente = Nombre del Proponente

Número de proceso de contratación = Es la identificación completa del proceso

Propuesta = Propuesta (esta palabra no se debe modificar).

El cuerpo del correo electrónico debe contener la siguiente información:

Nombre del proponente:

Dirección física:

Dirección electrónica:

Teléfonos:



CONDICIONES DE CONTRATACIÓN "CC"
INVITACIÓN PÚBLICA

409P01F001

VERSIÓN: 5

Adicionalmente se deben relacionar los archivos que se remiten en el correo electrónico, indicando sus nombres y un índice de los documentos aportados conforme a lo descrito en el numeral anterior

6. Para información del proponente, EMCALI utiliza el sistema operativo Windows, por lo tanto, toda propuesta enviada por correo electrónico deberá estar contenida en formato PDF y permitir ser descargada en el mencionado sistema.
7. Para efectos de establecer la fecha y hora de recepción de una propuesta, se tendrá en cuenta la fecha y hora de llegada en el servidor de EMCALI, para ello se tomará como prueba la fecha y hora que indica el correo electrónico recibido del proponente (correo entrante) en el correo electrónico antes indicado. EMCALI NO asume responsabilidad alguna por la falla, inconsistencia o error en el envío de la propuesta por correo electrónico. Para todos los efectos, se entiende la hora como la hora legal colombiana.
8. El interesado podrá hacer la remisión de las propuestas en varios correos electrónicos, en este caso, EMCALI verificará la fecha y hora de recepción de los documentos en cada uno de los correos electrónicos transmitidos y validará que se encuentren recibidos dentro de la fecha y hora establecida en el proceso de contratación, en todo caso se tomará como hora de recibida la propuesta con la hora de llegada del último correo.
9. Una vez finalizada la hora establecida para la recepción de las propuestas, o documentos, el funcionario delegado por la Gerencia de Abastecimiento Empresarial elaborará un acta en la cual especifique el número del proceso de contratación, el número de propuestas recibidas, el objeto, el nombre del proponente, la cantidad de archivos recibidos, si los documentos de cada archivo adjunto se encuentran foliados y si el número de folios corresponde al número anunciado en el documento, en caso contrario, igualmente se dejará constancia. El acta deberá tener como soporte y anexo a ella, la copia impresa de los correos recibidos de cada uno de los proponentes y será publicada en la página web de EMCALI o enviada por correo electrónico para conocimiento de los interesados.

22. CONSULTA DE INFORMACIÓN

Los Documentos del Proceso, así como cualquiera de sus anexos, formularios, matrices y/o formatos, están a disposición del público en la página web de EMCALI y/o podrán ser solicitados a través de correo electrónico: repciondeofertas@emcali.com.co

No se entregará copia de los documentos de carácter confidencial o reservado en el cual los proponentes hayan identificado las normas que soportan el carácter confidencial o reservado de la información, conforme a los documentos del proceso de contratación.

No podrán ser objeto de consulta, documentos, información o procesos contractuales enmarcados en estrategia comercial reservada y confidencialidad empresarial, así como tampoco de la información que contenga datos sensibles.

23. PROHIBICIONES

Ningún funcionario de EMCALI está autorizado para dar información a los participantes, interesados, proponentes ni a ningún tercero con respecto a los procesos de contratación. En caso de que los participantes, interesados y proponentes soliciten información, se les debe remitir a consultar las Condiciones de Contratación publicados en la página web de la entidad o comunicados a través del e-mail repciondeofertas@emcali.com.co

Los canales para dudas y observaciones serán los establecidos en las Condiciones de Contratación.



CONDICIONES DE CONTRATACIÓN "CC"
INVITACIÓN PÚBLICA

409P01F001

VERSIÓN: 5

24. CIERRE DEL PROCESO CONTRACTUAL

El proceso de contratación de EMCALI se entenderá cerrado con el perfeccionamiento del contrato o negocio jurídico con el contratista seleccionado, o en el evento en que no se presente participante u propuesta alguna, o ninguna propuesta del proceso de contratación se ajuste a las Condiciones de Contratación, las Invitaciones o sus equivalentes, o se haya decidido por la empresa desistir del proceso de contratación durante la vigencia fiscal en curso, mediante acto motivado.

25. TERMINACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL

De no ser posible sanear el proceso de contratación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 39 del Manual de Contratación, o cuando EMCALI lo considere necesario, ordenará de manera motivada la terminación del proceso en el estado en que se encuentre, pudiendo disponer la iniciación de uno nuevo, sin que ello signifique que se afecta de alguna manera a interesados u proponentes.

En consecuencia, EMCALI podrá terminar en cualquier momento el proceso de contratación de manera motivada, sin que dicha decisión conlleve responsabilidad alguna para EMCALI.

26. PROPUESTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS

Para determinar las propuestas artificialmente bajas, EMCALI utilizará la metodología de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se aplicará la GUÍA PARA EL MANEJO DE PROPUESTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, o aquel documento que lo modifique, adicione o reemplace, en los siguientes apartes o aquellos que hagan sus veces:

- I. Aspectos Generales.
- II. Herramientas para identificar propuestas que pueden ser artificialmente bajas.
- III. Pasos para manejar propuestas artificialmente bajas.
- IV. Verificación de los precios unitarios del formulario de cantidades y precios y/o Items y precios.

27. CAUSALES DE RECHAZO.

Serán causales de rechazo de la propuesta las siguientes:

1. Enviar la propuesta por enlace a Google Drive, o We Transfer, One Drive, o similar.
2. Cuando la propuesta no cumpla con los plazos determinados por EMCALI.
3. Si el proponente no cumple con los requisitos de idoneidad exigidos, o no realiza la subsanación cuando haya lugar a ello, dentro del término establecido para tal fin, de acuerdo con los términos y condiciones previstos en la invitación pública.
4. Cuando una misma persona natural o jurídica, de forma individual o como integrante plural presente más de una propuesta dentro del mismo proceso de selección, únicamente se considerará para evaluación la primera propuesta radicada. Las demás serán rechazadas de plano por vulnerar los principios de transparencia y libre concurrencia.
5. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
6. Cuando la oferta económica se presente de forma parcial.
7. Cuando a pesar de la posibilidad de presentar aclaración de los documentos solicitados, el interesado omita hacerlo o el Comité determine que, pese a la respuesta otorgada, la propuesta presentada contiene deficiencias o inexactitudes.
8. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio, promesa de sociedad futura o unión temporal se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y normas complementarias.
9. Cuando el proponente o uno de sus integrantes, directivos o representantes se encuentre en una situación de conflicto de intereses con la Empresa o con quienes hayan participado en la preparación del presente proceso, o deban intervenir en la ejecución del contrato o en su liquidación.



CONDICIONES DE CONTRATACIÓN "CC"
INVITACIÓN PÚBLICA

409P01F001

VERSIÓN: 5

10. La no expedición de la Garantía de Seriedad de la propuesta y su presentación con la propuesta; conforme a lo establecido en el Anexo Norma Complementaria PROGRAMA DE MITIGACIÓN DE RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN DE EMCALI – EICE – ESP.
11. Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial establecido en las condiciones de contratación.
12. Cuando el proponente no discrimine en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece las condiciones de contratación y sus anexos. (Cuando aplique).
13. Cuando la oferta económica superé el precio techo del AIU establecido en las condiciones de contratación, en el Formulario de cantidades y precios y/o en el formulario de ítems y precios. (Cuando aplique).
14. Cuando solicitada la aclaración frente a un presunto precio artificialmente bajo, no se aclare dentro del término indicado por EMCALI o el comité de evaluación considere que la aclaración presentada no corresponde a aspectos o variables económicas objetivas o reales frente al mercado.
15. Cuando las columnas del documento denominado "FORMULARIO DE CANTIDADES Y/O ÍTEMS Y PRECIOS" en las cuales el Proponente deba diligenciar valores, no se encuentren diligenciados en su totalidad.
16. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha establecida para la recepción de propuestas.
17. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
18. Cuando el proponente se encuentre en estado de disolución o liquidación.
19. Cuando el proponente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las propuestas o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre la adjudicación.
20. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
21. Cuando no presente oferta económica.
22. Cuando el proponente individual o los integrantes del plural no se encuentren inscritos y vigentes en el Registro de Proveedores de EMCALI, en la categoría que corresponda al presente proceso, salvo que haya realizado la solicitud de inscripción o actualización, previo a la fecha prevista para la presentación de propuestas.
23. Cualquier variación, supresión, adición, o complementación del formulario de cantidades y precios y/o formulario de ítems y precios por parte del proponente, por lo tanto, no se podrá variar de ninguna forma la descripción, actividad, especificación técnica, cantidad, unidad de medida, etc.; o suprimir, adicionar, complementar o incluir descripciones, actividades, nuevas especificaciones técnicas, cantidades, unidades de medida etc., diferentes a las indicadas en el documento correspondiente.
24. Se rechazará la propuesta cuando uno o varios de los profesionales o integrantes del personal ofrecido para acreditar requisitos de idoneidad o factores de evaluación sean presentados por dos (2) o más proponentes dentro del presente proceso de contratación. La ocurrencia de esta circunstancia dará lugar al rechazo de todas las propuestas en las cuales se encuentre relacionado el mismo personal.



CONDICIONES DE CONTRATACIÓN "CC"
INVITACIÓN PÚBLICA

409P01F001

VERSIÓN: 5

**CAPÍTULO II.
CONDICIONES PARTICULARES**

1. DEFINICIONES

En lo que sea aplicable, se entenderán incluidas al presente Proceso de Contratación, los términos definidos en el ARTÍCULO 2.- DEFINICIONES del Manual de Contratación de EMCALI, Resolución No. 006 del 21 de diciembre de 2022, modificada parcialmente por la Resolución No. J.D 010 de mayo de 2023 la Gerencia de Área de Abastecimiento Empresarial y sus normas complementarias.

2. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DE EMCALI EICE ESP.

2.2. ALCANCE

- El CONTRATISTA se obliga a realizar la recopilación, revisión y análisis de la información técnica existente disponible en EMCALI EICE ESP que permita realizar los estudios técnicos, análisis especializados y la elaboración de los diseños de ingeniería necesarios para optimizar el funcionamiento hidráulico, operativo y estructural de los sistemas de bombeo de aguas residuales y aguas lluvias en las estaciones Cañaveralejo y Floralia de EMCALI EICE ESP. Lo anterior comprende el diagnóstico integral de las condiciones actuales, la evaluación de alternativas de mejora y la definición de soluciones técnicas que garanticen la eficiencia, confiabilidad y sostenibilidad de las estaciones, en concordancia con la normatividad vigente y los lineamientos técnicos aplicables.
- Para el cumplimiento del objeto, el CONTRATISTA deberá desarrollar, entre otras, las siguientes actividades: (i) elaborar la ingeniería básica de las estaciones Cañaveralejo y Floralia, incluyendo la recopilación y análisis de información existente, modelaciones y definición de parámetros de diseño; (ii) diseñar los principales componentes de los sistemas de bombeo, tales como estructuras hidráulicas, equipos electromecánicos y obras complementarias; y (iii) desarrollar la ingeniería de detalle, que incluya planos constructivos, memorias de cálculo, especificaciones técnicas y demás documentos requeridos para la adecuada ejecución de las obras. Asimismo, deberá garantizar la integración de los estudios y diseños bajo metodologías modernas como BIM, asegurando coherencia entre disciplinas y la correcta definición del proyecto

Nota 1: Las cuales se ejecutará de conformidad con lo establecido en el anexo de las especificaciones técnicas y el formulario de Ítems y/o cantidades y precios

3. FORMA DE PAGO

EMCALI EICE ESP pagará mediante actas parciales de conformidad con las condiciones de pago establecidas en las Especificaciones Técnicas, las cuales serán verificadas y aprobadas por el SUPERVISOR y/o INTERVENTOR del contrato.

Los pagos se realizarán dentro de los sesenta (60) días calendarios contados a partir de la emisión de la factura electrónica de venta, aceptada por EMCALI, previa aprobación y control de calidad por parte del supervisor y/o interventor del contrato, donde conste el recibo a entera satisfacción. Los pagos se harán en la cuenta bancaria registrada en el Sistema Financiero de EMCALI el martes o jueves de cada semana, siempre que el día de pago se encuentre dentro del plazo convenido para el vencimiento del pago y que se hayan cumplido los requisitos exigidos para el mismo. (Resolución 100000036 de 24 de enero de 2024).



CONDICIONES DE CONTRATACIÓN "CC"
INVITACIÓN PÚBLICA

409P01F001

VERSIÓN: 5

PARÁGRAFO PRIMERO: VALORES ENTEROS: Todos los pagos que se realicen como consecuencia del contrato que surja del presente proceso, deben ser liquidados con valores enteros, es decir, sin decimales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RETENCIONES DE LEY: EMCALI descontará directamente de las facturas cualquier pago que, de acuerdo con la Ley, Ordenanzas del Departamento del Valle del Cauca, Acuerdos del Concejo de Santiago de Cali, reglamentos y estatutos, y son a cargo del contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: ALMACEN: NO APLICA.

PARÁGRAFO CUARTO: PAGOS A CONSORCIOS, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA Y/O UNIONES TEMPORALES: El pago a Consorcios, Promesa de Sociedad Futura y/o Uniones Temporales depende de la forma como estos establezcan su facturación, por lo anterior en los contratos celebrados con estas sociedades se deberá especificar en la forma de pago quien asume la facturación de los bienes y/o servicios según lo establecido en las normas vigentes.

Conforme a lo anterior, en caso de que se presente la propuesta en Consorcio, Promesa de Sociedad Futura y/o Unión Temporal se debe indicar en la propuesta en la carta de presentación de esta, quién asume la facturación. En caso de no especificarse quien efectuará la facturación, el Consorcio, Promesa de Sociedad Futura y/o Unión Temporal la debe asumir.

4. PRESUPUESTO DE EMCALI.

El presupuesto estimado para el presente Proceso de Contratación será la suma de **MIL SETECIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$1.703.296.620)**, incluido IVA y demás impuestos (*), tasas, estampillas y contribuciones que procedan:

() Los impuestos, contribuciones, tasas, estampillas o demás tributos que le sean aplicable a la celebración y ejecución de la aceptación de la oferta resultante de esta invitación, así como los gasto por las garantías.*

5. PRECIOS

EMCALI considerará los precios fijos y firmes presentados por el proponente, durante el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, es decir, sin fórmula de reajuste alguna.

6. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, incluyendo el tiempo de aprobación de los entregables.

7. DOMICILIO

Para todos los efectos del cumplimiento de las obligaciones que se deriven del objeto contratado, se señala el Distrito de Santiago de Cali, República de Colombia.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El Lugar de ejecución del presente contrato será en: las Estaciones de bombeo Cañaveralejo y Floralia de EMCALI EICE ESP ubicadas en Cali, Valle del Cauca.

9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga para con la Empresa al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Ejecución oportuna de las actividades contratadas cumpliendo las especificaciones técnicas suministradas por EMCALI y el alcance del contrato.



CONDICIONES DE CONTRATACIÓN "CC"
INVITACIÓN PÚBLICA

409P01F001

VERSIÓN: 5

- b) Disponibilidad de atención por parte del personal asignado por el contratista durante la vigencia del contrato.
- c) Reportes y entregables establecidos en las Condiciones de Contratación, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios, propuesta y el respectivo contrato.
- d) El contratista deberá acordar con el supervisor y/o interventor la firma del acta de inicio y el cronograma de trabajo.
- e) Publicar y divulgar la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, de acuerdo con los lineamientos de la Ley 2013 de 2019.
- f) Entregar a EMCALI la documentación que surge como consecuencia de la ejecución del objeto contractual que sea solicitada por el supervisor y/o aquella descrita en las Especificaciones Técnicas.
- g) Cumplir los estándares de seguridad y demás disposiciones que sean implementadas por EMCALI EICE ESP a través del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h) Vincular al personal idóneo de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas.
- i) Garantizar la entrega de los ítems establecidos en las Especificaciones técnicas, y el Formulario de Cantidades y Precios.

10. GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

Son por cuenta exclusiva del contratista todos los gastos que demanden la preparación y correcta ejecución de las actividades objeto del contrato.

IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO - ICA		
CONCEPTO	TARIFA APLICABLE	NORMATIVIDAD Y CONSIDERACIONES
Servicios	10x1000	Decreto Extraordinario 416 de 2021 Artículo 69: El impuesto de industria y comercio recaerá sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se realicen dentro de la jurisdicción del Municipio de Santiago de Cali directa o indirectamente, por personas naturales o jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumpla de forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimiento de comercio o sin ellos.
ESTAMPILLAS		
CONCEPTO	TARIFA APLICABLE	NORMATIVIDAD Y CONSIDERACIONES
Estampilla pro – Desarrollo Urbano	3.5% del total del contrato sin incluir IVA	Decreto Extraordinario 416 DE 2021 Artículo 201: Se causará esta estampilla en los contratos convenios y acuerdos suscritos entre cualquier entidad del orden municipal y los particulares o las entidades de derecho público de todo orden, cuya cuantía sea igual o superior a 2.196 UVTs (Vr. UVT 2026 \$52,374).
Estampilla pro cultura	1% del total del contrato sin incluir IVA	Decreto Extraordinario 416 de 2021 Artículo 205: Se causará esta estampilla en los contratos, convenios y acuerdos superiores a 4072 UVTs (Valor UVT 2026 \$52,374), que por cualquier concepto se suscriban entre cualquier de las entidades del orden municipal y los particulares
Estampilla Pro - Hospitales Universitarios	1% del total del contrato sin incluir IVA	Ordenanza 692 de 2025 Artículo 360: Se causará en todos los contratos, sus adiciones y modificaciones, ordenes de trabajo y todo documento en el que conste una obligación
Estampilla Pro - Universidad del Valle	2% del valor de contrato sin incluir IVA	Ordenanza 692 de 2025 Artículo 371: Se causará en los contratos, sus adiciones y modificaciones, las ordenes de trabajo y todo documento en que conste una obligación
Prouniversidad del pacifico	0.5% del valor a pagar sin incluir IVA	Ordenanza de la 692 de 2025 Artículo 390: Se causará en la celebración de negocios jurídicos, incluidos los contratos de obra pública y suministro de bienes, de concesión, contratos de prestación de servicios, sus prórrogas y adiciones en el Departamento del Valle del Cauca



CONDICIONES DE CONTRATACIÓN "CC"
INVITACIÓN PÚBLICA

409P01F001

VERSIÓN: 5

Estampilla para el bienestar del adulto mayor	2% del total del contrato sin incluir IVA	Decreto Extraordinario 416 de 2021 Artículo 217. Se causará en los contratos y adiciones celebrados con las entidades y organismos que conforman la administración central y descentralizada de orden distrital, además, los contratos con la contraloría, personería y concejo de Santiago de Cali.
Tasa prodeportes y recreación	2% del total del contrato sin incluir IVA	Acuerdo 0530 de 2022 artículo 2, Hecho Generador. Es la suscripción de contratos, convenios y adiciones con personas naturales y jurídicas que realice la administración central del Distrito y sus entidades descentralizadas, incluyendo las sociedades de economía mixta, donde el Distrito posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.
IMPUESTO DE VENTAS		
CONCEPTO	TARIFA APLICABLE	NORMATIVIDAD Y CONSIDERACIONES
IMPUESTO A LAS VENTAS	19%	Artículos 420, 424 y 476 del Estatuto Tributario. El impuesto recaerá (entre otros) sobre la venta de bienes corporales muebles e inmuebles y la prestación de servicios en el territorio nacional, o desde el exterior, con excepción de los bienes y/o servicios expresamente excluidos. Los servicios consultados no se encuentran excluidos, por ende, generan impuesto a las ventas a la tarifa general.
RETENCIONES EN LA FUENTE A TÍTULO DE RENTA E IVA		
CONCEPTO	TARIFA APLICABLE	NORMATIVIDAD Y CONSIDERACIONES
RETENCION EN LA FUENTE A TITULO DE RENTA	11%	Decreto Único Reglamentario (DUR) 1625 de 2016 Artículo 1.2.4.3.1. Por concepto de honorarios y comisiones Cuando se trate de oferentes AUTORETENEDORES en RENTA no se aplicará retención en la fuente. Cuando se trate de oferentes sin ánimo de lucro autorizados por la DIAN no aplicara retención en la fuente.
RETENCION EN LA FUENTE A IMPUESTOS A LAS VENTAS-IVA	2,85%	Estatuto Tributario - Numeral 2 del Artículo 437-2. Nota: no aplica cuando el beneficiario del pago es Gran contribuyente, ni para los no responsables del IVA. La tarifa del 2,85% equivale al 15% de la tarifa general (19%) Artículo 437-1 del Estatuto Tributario.

NOTA 1: El impacto tributario proyectado se realizó bajo el supuesto de que el tercero es una persona natural o jurídica con residencia o domicilio en el país.

NOTA 2: No obstante, estará a cargo del PROVEEDOR cualquier pago que, de acuerdo con la Ley, Ordenanzas del Departamento del Valle del Cauca, Acuerdos del Municipio de Santiago de Cali, reglamentos, estatutos, descuentos por Retención en la Fuente, estampillas por todo concepto y los demás o cualquier otro pago que, de acuerdo con la Ley, Ordenanzas del Departamento del Valle del Cauca, Acuerdos del Municipio de Santiago de Cali, deba proveerse.

11. CONDICIONES LOCALES

El proponente debe informarse de las condiciones locales que pueda afectarle en el desarrollo del contrato, pues no se aceptará como razón válida para una prórroga del contrato o para cualquier otra reclamación, la falta de solución oportuna a los problemas que surjan a raíz de tales condiciones locales.

12. RIESGOS

Se deberán considerar los siguientes riesgos, durante el proceso y su ejecución:



CONDICIONES DE CONTRATACIÓN "CC"
INVITACIÓN PÚBLICA

409P01F001

VERSIÓN: 5

RIESGO	DESCRIPCION RIESGO	IMPACTO FACTORES DE VULNERABILIDAD	ZONA DE RIESGO (DESPÚES DE CONTROLES)	ESTRATEGIAS	ASIGNACIÓN DEL RIESGO
INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LABORALES	Ocurre cuando no se cumplen oportunamente las disposiciones laborales vigentes relacionadas con el personal vinculado por el contratista.	DISPONIBILIDAD	MEDIO	Solicitud mensual de los pagos de las obligaciones laborales de la empresa.	Contratista
		PLAZO DE ENTREGA			
RETRASOS POR CONDICIONES NATURALES DESFAVORABLES	La ocurrencia de fenómenos climatológicos adversos como: lluvias intensas, inundaciones o encharcamientos, dentro de los rangos históricos registrados por el IDEAM para el municipio de Santiago de Cali, que impidan o restrinjan la ejecución de actividades de excavación, zanjeo, o actividades en espacio público (vías, andenes y zonas blandas), generando interrupciones en el frente de obra y afectando el cumplimiento del cronograma de instalaciones pactado en el contrato.	PRECIO	MEDIO	<p>Instalar canales y barreras temporales para proteger las excavaciones abiertas e impedir que el agua lluvia afecte los trabajos en curso.</p> <p>Trasladar el personal y los equipos a otros frentes de obra disponibles mientras la zona afectada recupera condiciones adecuadas para continuar.</p> <p>Ajustar el cronograma de actividades para recuperar los días perdidos.</p> <p>*Informar de inmediato al supervisor y/o interventor del contrato sobre la situación, aportando registro fotográfico y datos de lluvia que soporten la afectación para tomar las medidas necesarias</p>	Contratista
		DISPONIBILIDAD			
MODIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución y operación de los trabajos.	PRECIO	BAJO	<p>Realizar mesas de trabajo continuas que involucren las áreas usuarias para una participación proactiva dentro de la planeación del contrato que conlleve a la oportuna definición y especificación de sus necesidades, así como la inclusión de lecciones aprendidas.</p> <p>* Realizar inteligencias de mercado que permitan la validación del alcance y las especificaciones técnicas.</p>	<p>Cuando la ejecución del contrato por fuera de lo indicado en las especificaciones técnicas sea generada por modificaciones efectuadas por EMCALI, el riesgo será asumido exclusivamente por el contratante.</p> <p>Cuando tales modificaciones se generen por causas imputables al contratista, el riesgo será asumido por el contratista.</p>
		CALIDAD			
		PLAZO DE ENTREGA			
		GARANTÍAS			
		PRECIO	BAJO		Contratista.



CONDICIONES DE CONTRATACIÓN "CC"
INVITACIÓN PÚBLICA

409P01F001

VERSIÓN: 5

RIESGO	DESCRIPCION RIESGO	IMPACTO FACTORES DE VULNERABILIDAD	ZONA DE RIESGO (DESPUES DE CONTROLES)	ESTRATEGIAS	ASIGNACION DEL RIESGO
VARIACION DE PRECIOS	Efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los bienes o servicios necesarios para la ejecución del contrato.	DISPONIBILIDAD PLAZO DE ENTREGA		*Establecer un rango de precios basado en los artículos con mayor vulnerabilidad a las fluctuaciones de la tasa de cambio. * El supervisor y/o interventor hará seguimiento durante la ejecución para verificar que el contratista esté adquiriendo los bienes y servicios en las condiciones pactadas, vigilando que las variaciones del mercado no generen problemas de disponibilidad o retrasos en los plazos de entrega. Si se presentan afectaciones, el contratista deberá demostrar que las fluctuaciones de precios han generado pérdidas que justifiquen revisar la viabilidad de un ajuste.	
ACCIDENTES DE TRABAJO	Ocurre cuando un trabajador del contratista sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad física, mental o moral.	CALIDAD DISPONIBILIDAD	BAJO	Revisar continuamente el cumplimiento de las normas de seguridad industrial por parte del personal del contratista.	Contratista
DAÑOS TERCEROS	Materialización de eventos relacionados con accidentes, daño ambiental, intoxicación, lesiones, y/o enfermedades que afecten a terceros.	DISPONIBILIDAD, GARANTÍAS, PLAZO DE ENTREGA	BAJO	* Seguimiento al contratista de programas y ejecución de planes de capacitación y entrenamiento de personal permanente. * Seguimiento y verificación de certificados relacionados con seguridad industrial. * Aplicación de la póliza de responsabilidad civil extracontractual y daños a terceros	Contratista



CONDICIONES DE CONTRATACIÓN "CC"
INVITACIÓN PÚBLICA

409P01F001

VERSIÓN: 5

RIESGO	DESCRIPCION RIESGO	IMPACTO FACTORES DE VULNERABILIDAD	ZONA DE RIESGO (DESPUES DE CONTROLES)	ESTRATEGIAS	ASIGNACIÓN DEL RIESGO
ALTERACIONES AL PROGRAMA DE TRABAJO	Ocurre cuando se presentan inconsistencias en las secuencias o precedencias del programa de trabajo, que puedan afectar la oportuna ejecución del contrato.	PLAZO DE ENTREGA	MEDIA	Verificar periódicamente el cumplimiento del cronograma y dejar compromisos pactados en actas de seguimiento	Si las alteraciones al programa de trabajo se deben a acciones u omisiones del Consultor, éste asumirá el riesgo; de lo contrario lo asumirá EMCALI.
CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	PRECIO	BAJO	Establecer planes de acción que permitan a la hora de ocurrencia de un cambio tener una capacidad de respuesta efectiva y que los pagos en consecuencia puedan ser asumidos y controlados.	Contratista.
		PLAZO DE ENTREGA			
HURTO Y VANDALISMO	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por terceros.	PRECIO	MEDIO	El contratista debe cuidar y resguardar los bienes, herramientas y equipos que usa en obra, aplicando medidas básicas como señalar el área, cerrar el perímetro de trabajo y retirar los elementos al terminar cada jornada.	Contratista
		DISPONIBILIDAD			
		PLAZO DE ENTREGA			
CONFLICTO SOCIAL	Se presentan conflictos como huelgas, motines, atentados terroristas, siniestros o con la comunidad en el área de influencia del proyecto, que pueden alterar la normal ejecución del contrato.	DISPONIBILIDAD - PLAZO DE ENTREGA - PRECIO	BAJO	Incrementar los controles de seguridad. *Sensibilización a la comunidad.	EMCALI
ILIQUIDEZ, INSOLVENCIA DEL CONTRATISTA	Riesgo de consecución de financiación o de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato; así mismo, la declaratoria de insolvencia del contratista.	PLAZO DE ENTREGA, GARANTÍAS	MEDIO	Exigir al proponente, como requisito financiero, tendrá la acreditación de indicadores financieros conforme a los mínimos establecidos en las condiciones de contratación, que garanticen la	Contratista



CONDICIONES DE CONTRATACIÓN "CC"
INVITACIÓN PÚBLICA

409P01F001

VERSIÓN: 5

RIESGO	DESCRIPCION RIESGO	IMPACTO FACTORES DE VULNERABILIDAD	ZONA DE RIESGO (DESPÚES DE CONTROLES)	ESTRATEGIAS	ASIGNACIÓN DEL RIESGO
				<p>capacidad de sostenimiento durante la ejecución del contrato.</p> <p>*Constituir y mantener vigente una póliza de cumplimiento que ampare el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales derivadas de iliquidez o insolvencia del contratista, con cobertura suficiente para garantizar la continuidad del servicio de mantenimiento y el resarcimiento de perjuicios a EMCALI.</p> <p>Ante la verificación de una situación de iliquidez o insolvencia que comprometa la ejecución, EMCALI podrá autorizar la cesión del contrato a un tercero que acredite la capacidad financiera, técnica y operativa requerida, conforme a lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio y las cláusulas contractuales aplicables, evitando la paralización de la prestación del servicio.</p> <p>El supervisor y/o interventor del contrato realizará seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones de pago del contratista (nómina, seguridad social, proveedores de repuestos e insumos), como señal temprana de deterioro financiero, y reportará a la entidad para activar los mecanismos contractuales pertinentes.</p>	



CONDICIONES DE CONTRATACIÓN "CC"
INVITACIÓN PÚBLICA

409P01F001

VERSIÓN: 5

RIESGO	DESCRIPCION RIESGO	IMPACTO FACTORES DE VULNERABILIDAD	ZONA DE RIESGO (DESPÚES DE CONTROLES)	ESTRATEGIAS	ASIGNACIÓN DEL RIESGO
MANEJO INADECUADO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LA EMPRESA	Manipulación indebida, uso no autorizado o pérdida de información sensible, técnica o comercial de EMCALI por parte del Contratista o su equipo de trabajo durante la ejecución del contrato.	CALIDAD / DISPONIBILIDAD	BAJO	*Monitorear al Consultor respecto al uso y custodia de la información confidencial suministrada. *Restringir el acceso a la información estrictamente al personal vinculado al contrato.	Contratista

13. SEGUROS Y GARANTÍAS DEL CONTRATO

Durante el proceso de selección, una vez perfeccionado el contrato, y como requisito para la ejecución del mismo, y en cumplimiento de la norma complementaria 230G006 PROGRAMA DE MITIGACIÓN DE RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN (PMRC) Y GARANTÍAS DE SEGUROS DEL EMCALI EICE ESP, EL PROPONENTE Y/O CONTRATISTA deberá presentar las garantías necesarias para mitigar los diferentes riesgos que se puedan materializar durante la presentación de la propuesta y ejecución del contrato, de conformidad con la valoración realizada así:

ETAPA PRECONTRACTUAL:

SERIEDAD DE LA OFERTA	
VALOR ASEGURADO	10 % DEL VALOR DEL PRESUPUESTO
VIGENCIA	NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE ENTREGA Y RECIBO DE LAS OFERTAS

ETAPA CONTRACTUAL:

CUMPLIMIENTO	
VALOR ASEGURADO	10 % DEL VALOR DEL CONTRATO
VIGENCIA	DURACIÓN DEL CONTRATO + 6 MESES

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	
VALOR ASEGURADO	10 % DEL VALOR DEL CONTRATO
VIGENCIA	DURACIÓN DEL CONTRATO + 3 AÑOS

CALIDAD DEL SERVICIO	
VALOR ASEGURADO	15 % DEL VALOR DEL CONTRATO
VIGENCIA	DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO + 1 AÑO

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
VALOR ASEGURADO	200 SMMLV
VIGENCIA	DURACIÓN DEL CONTRATO + 6 MESES



CONDICIONES DE CONTRATACIÓN "CC"
INVITACIÓN PÚBLICA

409P01F001

VERSIÓN: 5

14. PERFECCIONAMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución J.D. No. 006 del 21 de diciembre de 2022, modificada parcialmente por la Resolución J.D. No. 010 del 02 de mayo de 2023, el negocio jurídico derivado del presente proceso de contratación se formalizará mediante Aceptación de Oferta o Minuta Contractual, según corresponda de acuerdo con la cuantía y las reglas previstas en el Manual de Contratación de EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

El proponente seleccionado contará con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la comunicación escrita remitida por EMCALI informando que el documento contractual se encuentra dispuesto para firma, para suscribir el respectivo contrato o aceptación de oferta, según corresponda.

En caso de que el proponente seleccionado no suscriba el documento contractual dentro del término señalado, EMCALI podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, cuando haya lugar a ello, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes para obtener el reconocimiento de los perjuicios ocasionados y no amparados por dicha garantía.

Así mismo, EMCALI podrá, mediante decisión motivada, aceptar la oferta presentada por el proponente ubicado en el siguiente orden de elegibilidad, siempre que la misma resulte favorable para la Entidad.

15. CLÁUSULAS COMUNES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Al presentar la propuesta dentro del presente proceso de contratación, el proponente conoce y aprueba que las siguientes cláusulas regirán el negocio jurídico entre EMCALI y el proponente seleccionado.

Por lo anterior, el proponente seleccionado acepta, que cumplirá todos los requisitos y especificaciones de estas Condiciones de Contratación, y está de acuerdo que serán aplicables durante la ejecución del contrato, además de las Cláusulas Excepcionales dispuestas en la Ley 142 de 1994 y 143 de 1994.

- **PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** 1) **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Entre otras, las principales obligaciones del contratista son: A) Ejecución oportuna de las actividades contratadas cumpliendo las especificaciones técnicas suministradas por EMCALI. B) Disponibilidad de atención por parte del personal asignado por el contratista durante la vigencia del contrato. C) Reportes y entregables establecidos en las Condiciones de Contratación, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios y el respectivo contrato. D) El contratista deberá acordar con el supervisor y/o la firma del acta de inicio y el cronograma de trabajo. E) Publicar y divulgar la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, de acuerdo con los lineamientos de la Ley 2013 de 2019. F) Entregar a EMCALI la documentación que surge como consecuencia de la ejecución del objeto contractual que sea solicitada por el supervisor y/o aquella descrita en las Especificaciones Técnicas. G) Cumplir los estándares de seguridad y demás disposiciones que sean implementadas por EMCALI EICE ESP a través del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. H) Vincular al personal idóneo de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas. I) Garantizar la entrega de los ítems establecidos en las Especificaciones técnicas, y el Formulario de Cantidades y Precios y/o Ítems y precios. 2) **OBLIGACIONES DE EMCALI:** EMCALI se obliga a lo siguiente: a) Pagar el monto establecido en el Contrato, en la forma y plazo pactadas. b) Suministrar toda la información y los documentos que sean requeridos por EL CONTRATISTA para el debido cumplimiento del objeto del Contrato.
- **SEGUNDA: SUPERVISIÓN Y INTERVENTORÍA:** **I) SUPERVISIÓN:** EMCALI E.I.C.E. E.S.P. efectuará la supervisión del contrato a través de un supervisor, quien será el funcionario que designe mediante oficio el Gerente de Área y/o Unidad de Negocio, la cual consistirá en el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato de conformidad con lo señalado en el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, norma que expresa que dicha supervisión será ejercida por la misma entidad cuando no se requieran conocimientos especializados para desarrollar la labor, para lo cual contará con el personal idóneo para su gestión. **PARÁGRAFO:** Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes: **a)** Vigilar que se ejecute el objeto contractual en un todo de acuerdo con las condiciones de la: INVITACIÓN PÚBLICA, la propuesta, la aceptación y el contrato de conformidad con lo estipulado en el Manual de



CONDICIONES DE CONTRATACIÓN "CC"
INVITACIÓN PÚBLICA

409P01F001

VERSIÓN: 5

Contratación de Emcali y sus normas complementarias, en especial la norma de "SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA CONTRATACIÓN Y EVALUACIÓN DE GESTIÓN DE CONTRATISTAS". **b)** Realizar sus actividades de supervisor conforme a lo estipulado en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 25 y 70 de la Ley 1952 de 2019; y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen. **c)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; **d)** Realizar las indicaciones del supervisor serán dadas siempre por escrito y aquél conservará copia de ellas; **e)** Atender y tramitar las peticiones del contratista. **f)** Corresponde al supervisor elaborar y suscribir las siguientes actas: **1)** el acta de inicio, cuando esta se requiera, y garantizar la suscripción de la misma por parte del contratista. **2)** el acta de suspensión cuando sea el caso, debidamente justificada con los documentos correspondientes la cual debe estar suscrita conjuntamente con el contratista y el ordenador del gasto. **3)** Acta de Liquidación Bilateral, de no ser posible de común acuerdo la suscripción del acta de liquidación, el supervisor deberá elaborar y suscribir un acta unilateral de cierre financiero, presupuestal y administrativo de la entidad. **g)** El Supervisor en el acta recibo final deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de seguridad social integral y parafiscales durante toda la vigencia contractual, para lo cual deberá cotejar una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. **h)** Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, el supervisor deberá informarlo al área correspondiente para que EMCALI E.I.C.E. E.S.P. de aviso de tal situación a las autoridades competentes, e iniciar las acciones derivadas de la desatención a esta obligación. **i)** Incorporar al expediente todos los documentos contractuales que se produzcan en desarrollo del contrato y presentar un informe final de su ejecución que deberá ser remitido a la Gerencia de Área de Abastecimiento Empresarial o Secretaria General para que haga parte de la gestión documental del expediente único de contratación con todos los documentos que se hayan emitido y que contenga el cumplimiento del objeto, plazo y actividades cumplidas, evaluación del contratista y las lecciones aprendidas. **ii) INTERVENTORÍA:** Cuando la naturaleza o la complejidad del objeto contractual así lo exija, o cuando EMCALI E.I.C.E. E.S.P. lo determine conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación de EMCALI EICE ESP, adoptado mediante Resolución No 006 del 21 de diciembre de 2022, modificada parcialmente por la Resolución No. J.D 010 de mayo de 2023 y sus Normas complementarias, el seguimiento del contrato será ejercido por un interventor externo contratado para tal efecto. La interventoría comprenderá, sin limitarse, al control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato. Las obligaciones, facultades y responsabilidades del interventor se regirán por el contrato de interventoría respectivo, el Manual de Contratación de EMCALI y sus normas complementarias, las disposiciones de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que la complementen, modifiquen o adicionen.

- **TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista al presentar propuesta declara que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional, legal reglamentaria o estatutaria para celebrarlo y si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, incluidas aquellas establecidas en la Ley 2195 de 2022, este cederá este contrato, previa autorización escrita de EMCALI. Si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.
- **CUARTA: PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** Con la firma del contrato se entiende que el contratista declara bajo la gravedad del juramento que está cumpliendo con las obligaciones parafiscales y los aportes al Sistema de seguridad social integral que de acuerdo con la Ley le corresponda y que lo continuará haciendo durante la vigencia de este contrato.
- **QUINTA: MANEJO DE DATOS PERSONALES:** El contratista autoriza de manera libre y voluntaria a EMCALI a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado a EMCALI, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad de EMCALI para los fines comerciales, administrativos, contractuales, de mercadeo, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.
- **SEXTA: CLÁUSULA PENAL: I) APREMIO:** Con el fin de asegurar el cumplimiento del objeto contractual, se acuerda entre las partes que mediante la firma de este contrato, en ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de la cláusula penal de apremio en caso de mora o retrasos por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución de sus obligaciones



CONDICIONES DE CONTRATACIÓN "CC"
INVITACIÓN PÚBLICA

409P01F001

VERSIÓN: 5

contractuales, establecidas en el presente contrato, por lo tanto EMCALI podrá hacer exigible estos apremios sucesivos a EL CONTRATISTA ante la mora o retraso, por un valor equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del presente contrato por cada día de retraso, sin exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, la supervisión y/o interventoría, según el caso, verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en los documentos que integren el contrato, la propuesta presentada por el CONTRATISTA y las cláusulas de la presente minuta. Para efectos de que EL CONTRATISTA pague los valores por concepto de cláusula penal de apremio no se requiere que EMCALI lo constituya en mora, el simple retardo imputable al CONTRATISTA dará origen al pago o compensación de las sumas previstas en esta cláusula. EL CONTRATISTA autoriza a EMCALI a que descuente y compense de las sumas a su favor, los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio. Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar, pues buscan conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existen saldos a favor del CONTRATISTA para deducir las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, estas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía respectiva. Si lo anterior no fuere posible, EMCALI podrá cobrar por vía ejecutiva su valor, para lo cual este Contrato junto con el documento que contine el monto del apremio correspondiente, según el caso, prestan mérito de título ejecutivo, y el CONTRATISTA renuncia al previo aviso y/o la reconvencción judicial previa para constituirlo en mora. **PARÁGRAFO TERCERO-PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO:** En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de EL CONTRATISTA, y en ejercicio de la autonomía de su voluntad, se acuerda entre las partes el siguiente procedimiento para la aplicación de la cláusula penal de apremio: 1) El supervisor y/o interventor del contrato, según corresponda, remitirá a EL CONTRATISTA, con copia a la Aseguradora, y Corredor de Seguros de EMCALI, comunicación con el informe detallado de supervisión y/o interventoría, el cual debe contener como mínimo: los hechos y circunstancias de modo, tiempo y lugar que pueda constituir un retraso en la ejecución de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la correspondiente tasación del apremio, aportando las evidencias (documentales) que así lo soporten, y requiriendo al CONTRATISTA las explicaciones correspondientes. 2) EL CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del anterior requerimiento, debe remitir al supervisor y/o interventor del contrato, según corresponda, el respectivo documento que contenga las explicaciones del caso, aporte pruebas y controvierta las indicadas en el requerimiento que fue remitido por el supervisor y/o interventor, si a ello hubiere lugar. En el evento en que EL CONTRATISTA no responda, se pronuncie parcialmente, o de respuesta después de vencido el término señalado anteriormente, se tendrá por aceptado el retardo, según sea el caso, por parte de EL CONTRATISTA, en cuyo caso, EMCALI procederá a comunicar a EL CONTRATISTA la aplicación del apremio. 3) El supervisor del contrato y/o interventor, según corresponda, analizará el documento presentado por el CONTRATISTA, y emitirá el informe de supervisión y/o interventoría que contendrá los hechos, la tasación, y el análisis realizado a la respuesta otorgada por el contratista, estableciendo el retraso o no en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, así como el monto del apremio a aplicar, y procederá a realizar los respectivos descuentos en caso de haber saldos a favor del CONTRATISTA, si a ello hubiere lugar. 4) En el evento de no haber saldos a favor del CONTRATISTA, o si el saldo es insuficiente para cubrir la cláusula penal de apremio, para hacer efectiva la garantía a la ASEGURADORA, se remitirá a la ASEGURADORA el documento en el cual la supervisión o interventoría, según corresponda, indicó la aplicabilidad de la Cláusula Penal de Apremio, el cual constituirá el siniestro de la póliza. Lo anterior observando lo indicado en el artículo 1077 del Código de Comercio. 5). En caso de que la ASEGURADORA, se niegue al pago del siniestro, el supervisor y/o interventor, según corresponda, remitirá todos los antecedentes documentales a la Dirección Jurídica para que se haga uso de la acción ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo del CONTRATISTA que prestan mérito ejecutivo. El CONTRATISTA renuncia al previo aviso o a la reconvencción previa para constituirlo en mora. Por el hecho de hacer efectiva la cláusula de apremio no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas del contrato, ni se eximirá al CONTRATISTA de la indemnización de los perjuicios correspondientes. **II) PECUNIARIA:** Con la firma del presente contrato se acuerda entre las partes, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, que ante los hechos que imposibilitaron el cumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA conforme a lo pactado



CONDICIONES DE CONTRATACIÓN "CC"
INVITACIÓN PÚBLICA

409P01F001

VERSIÓN: 5

contractualmente, EMCALI está facultado para exigir a El CONTRATISTA a título de pena como tasación anticipada de perjuicios, la suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. La pena aquí estipulada constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que EMCALI podrá exigir a El CONTRATISTA la indemnización total de los perjuicios causados. La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvencción judicial previa. EMCALI podrá, frente a la imposibilidad del cumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria respecto de la obligación o prestación incumplida. EL CONTRATISTA autoriza a que EMCALI descuente y compense de las sumas a su favor, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA renuncia al previo aviso y/o la reconvencción judicial previa para constituirlo en mora. Esta pena tiene carácter compensatorio como estimación anticipada de perjuicios. Sin perjuicio de lo anterior, EMCALI podrá pedir: I) El cumplimiento de la obligación incumplida, ya que con el pago de la pena no se entiende extinguida aquella y/o II) Indemnización de perjuicios que no se alcancen a cubrir con el valor de la pena, siempre que aquellos le sean atribuibles al contratista, se encuentren debidamente cuantificados y demostrados. **PARÁGRAFO PRIMERO-PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de EL CONTRATISTA, y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, se acuerda entre las partes el siguiente procedimiento para la aplicación de la cláusula penal pecuniaria: 1. El supervisor y/o interventor del contrato, según corresponda, remitirá a EL CONTRATISTA, con copia a la Aseguradora, y Corredor de Seguros de EMCALI, comunicación con el informe detallado de supervisión y/o interventoría según corresponda, el cual debe contener como mínimo: los hechos y circunstancias de modo, tiempo y lugar que imposibilitaron el cumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, así como la tasación de la pena, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al CONTRATISTA las explicaciones correspondientes. 2. EL CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del anterior requerimiento, debe remitir al supervisor y/o interventor del contrato, según corresponda, el respectivo documento que contenga las explicaciones del caso, aporte pruebas y controvierta las indicadas en la comunicación que fue reemitida por el supervisor y/o interventor, si a ello hubiere lugar. En el evento en que EL CONTRATISTA no responda, se pronuncie parcialmente, o de respuesta después de vencido el término señalado anteriormente, se tendrá por aceptado el incumplimiento, según sea el caso, por parte de EL CONTRATISTA, en cuyo caso, EMCALI procederá a comunicar a EL CONTRATISTA la aplicación de la pena. 3. El supervisor del contrato y/o interventor, según corresponda, analizará el documento presentado por el CONTRATISTA y emitirá el informe de supervisión y/o interventoría según corresponda, que contendrá los hechos, la tasación, y el análisis realizado a la respuesta otorgada por el contratista, estableciendo el cumplimiento o no de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA así como el monto de la pena, y procederá a realizar los respectivos descuentos en caso de haber saldos a favor del CONTRATISTA, si a ello hubiere lugar. 4. En el evento de no haber saldos a favor del CONTRATISTA, o si el saldo es insuficiente para cubrir la cláusula penal pecuniaria, para hacer efectiva la garantía a la ASEGURADORA, se remitirá a la ASEGURADORA el documento en el cual la supervisión o interventoría, según corresponda, indicó el incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el cual constituirá el siniestro de la póliza. Lo anterior observando lo indicado en el artículo 1077 del Código de Comercio. 5. En caso de que la ASEGURADORA, se niegue al pago del siniestro, el supervisor y/o interventor, según corresponda, remitirá todos los antecedentes documentales a la Dirección Jurídica para que se haga uso de la acción ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo del CONTRATISTA que prestan mérito ejecutivo. El CONTRATISTA renuncia al previo aviso o a la reconvencción previa para constituirlo en mora. Por el hecho de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas de este contrato, ni se eximirá al CONTRATISTA de la indemnización de los perjuicios correspondientes.

- **SÉPTIMA: DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del contrato y en el siguiente orden de precedencia: Las Condiciones de Contratación dispuestas para la Invitación Pública del Proceso de Contratación, sus anexos, formatos, formularios, matrices, adendas y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, en lo que fue aceptada por EMCALI. EL CONTRATISTA declara, por tanto, que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar el Contrato; que se ha enterado completamente de los requisitos, de las especificaciones y de las garantías que debe constituir; que está plenamente familiarizado con el objeto del contrato y que la Invitación Pública del proceso y sus aclaraciones, anexos y adendas, forman parte de este contrato, como si estas estuvieran en él incorporadas.



CONDICIONES DE CONTRATACIÓN "CC"
INVITACIÓN PÚBLICA

409P01F001

VERSIÓN: 5

- **OCTAVA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a EMCALI de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EMCALI, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra EMCALI, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al CONTRATISTA. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de EMCALI, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si EMCALI estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si EMCALI lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, EMCALI cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un quince por ciento (15%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, EMCALI podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.
- **NOVENA. RÉGIMEN LEGAL:** El contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación de EMCALI (Resolución No 006 del 21 de diciembre de 2022, modificada parcialmente por la Resolución No. J.D 010 de mayo de 2023 y sus modificaciones), así mismo las normas complementarias, como por la normatividad Colombiana vigente, dentro de las cuales se encuentran las leyes comerciales y civiles colombianas, por las leyes 142 de 1994 y 143 de 1994, 689 de 2001 y 1341 de 2009, Ley 1978 de 2019 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- **DÉCIMA. CESIÓN:** El CONTRATISTA solamente podrá ceder total o parcialmente los derechos y ser sustituido en las obligaciones originadas de este Contrato con autorización expresa y escrita de EMCALI. La cesión tendrá efectos siempre y cuando sea debidamente notificada y se haya realizado a satisfacción de EMCALI la cesión de la garantía o la aprobación de la modificación correspondiente o la expedición de una nueva.
- **DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN.** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión.
- **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN:** El Contrato terminará en los siguientes eventos: (i) Por vencimiento del plazo. (ii) Por mutuo acuerdo de las partes. (iii) Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones.
- **DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Concluida la ejecución del Contrato, el supervisor y/o interventor, según corresponda, el Gerente General o su delgado y el CONTRATISTA suscribirán el acta de liquidación del contrato. Lo anterior en los términos y condiciones señaladas en el Manual de Contratación de EMCALI, y sus normas complementarias.
- **DÉCIMA CUARTA. SUBCONTRATOS.** En el evento en que EL CONTRATISTA subcontrate parcialmente la ejecución del contrato, podrá hacerlo con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante, lo anterior, EL CONTRATISTA continuará siendo el único responsable ante EMCALI por el cumplimiento de sus obligaciones del contrato. En consecuencia, no hay lugar a solidaridad entre EMCALI y EL CONTRATISTA y/o terceros.
- **DÉCIMA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El contrato no genera relación laboral con el Contratista, ni con el personal que éste suministre y/o subcontratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente documento.



CONDICIONES DE CONTRATACIÓN "CC"
INVITACIÓN PÚBLICA

409P01F001

VERSIÓN: 5

- **DÉCIMA SEXTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El plazo y las obligaciones mencionadas en el contrato se suspenderán si ocurrieren hechos imprevisibles, irresistibles y extraños a las partes que tengan origen en un caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados. Si esto ocurre, las partes de común acuerdo señalarán nuevos plazos y condiciones con el fin de reanudar la ejecución del contrato previa comunicación de lo sucedido a la otra parte dentro de los tres (3) días siguientes al acontecimiento. En el caso que fuere imposible continuar con la ejecución de las obligaciones, las partes podrán terminar el contrato de manera anticipada y de común acuerdo, caso en el cual las partes se reconocerán las prestaciones ejecutadas y se suscribirá un acta de terminación del contrato.
- **DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA reconoce que, en la ejecución del contrato, tendrá acceso a información de EMCALI y/o de sus CLIENTES y/o de sus CONTRATISTAS y/o de sus ASOCIADOS y/o de terceros que hayan confiado tal información a EMCALI, la cual se considera como estrictamente confidencial, entendiéndose las PARTES, que su difusión no autorizada causaría un grave perjuicio a EMCALI, a cualquiera de sus clientes, a terceros o involucrados directos o subsecuentes. Por ello se compromete a no revelar, distribuir, publicar, editar, copiar, compilar, reproducir o divulgar: **a)** Información en forma total o parcial de cualquier naturaleza, relacionada con EMCALI o con su matriz, filiales o vinculadas y sus respectivos clientes, incluyendo, sin limitación alguna, las políticas de las empresas, las operaciones sociales, técnicas, cuentas financiera, comercial, estratégica, y personal de EL EMCALI; **b)** Información o datos de carácter técnico, financiero, comercial, estratégica y cualquier información usados por EMCALI para la conducción de sus negocios presentes y/o futuros, especificaciones técnicas, secretos, métodos, sistemas, y en general cualquier mecanismo al cual tenga acceso y conocimiento, bien sea que la información sea verbal, escrita, magnética, visual, grafica, la cual haya sido catalogada, marcada o anunciada como confidencial por EMCALI. **c)** Información y datos obtenidos por EL CONTRATISTA, que sea de propiedad de EMCALI o de un tercero y que EMCALI está obligado a tratar como confidencial, y a tomar todas las medidas para evitar que terceros accedan de cualquier forma a la Información, salvo en lo estrictamente relacionado con las tareas que desempeña, **d)** Cualquier información suministrada con anterioridad a la celebración del contrato por EMCALI, se considerará como confidencial y estará sujeta a los términos de la presente cláusula, **e)** No utilizar la Información Confidencial en detrimento de EMCALI o para fines diferentes a los establecidos en el contrato, no hacer ingeniería inversa, descompilar, desensamblar, informar publicar, divulgar, transferir, o utilizar cualquier información confidencial, salvo lo expresamente autorizado por la parte reveladora de conformidad con el presente acuerdo, **f)** No utilizar la información confidencial para competir injustamente u obtener una ventaja injusta con respecto a la Parte Reveladora en cualquier actividad comercial que pueda ser comparable a la actividad comercial contemplada por las partes en relación con el propósito.
PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA acepta y declara que toda la Información Confidencial es de propiedad exclusiva de EMCALI o de un cliente o contratista del mismo y que le ha sido o le será revelada únicamente con el propósito de permitir el cabal cumplimiento de sus responsabilidades contractuales. Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente cláusula subsistirán por un término de 5 años siguientes a la terminación del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: La confidencialidad se hace extensiva a los datos personales que EMCALI facilite al CONTRATISTA, única y exclusivamente para desarrollar los fines del contrato y conforme a lo establecido en la ley 1581 de 2012, ley 1266 de 2008, Decreto 1377 de 2013 y cualquier norma que la modifique o reglamente. Las partes acuerdan que la información personal mencionada es de propiedad de EMCALI, y no podrá ser usada con fines distintos a los necesarios para el cumplimiento del contrato, ni revelada en ningún tiempo a menos que el titular de la información personal otorgue su autorización expresa por cualquier medio verificable. El CONTRATISTA solo tendrá acceso a aquellos datos que EMCALI le proporcione, no constituyendo en ningún momento dicho acceso una transferencia de datos, razón por la cual queda prohibida la conservación de dicha información por parte del CONTRATISTA, quien utilizará para su manejo todos los mecanismos técnicos, humanos, tecnológicos necesarios para otorgar seguridad a los registros revelados. El CONTRATISTA se obliga a custodiar y a impedir el acceso a los datos de carácter personal a tercero alguno. En el evento en que CONTRATISTA destine los datos de carácter personal incorporados en la base de datos facilitados por EMCALI otra finalidad, los transfiera o los utilice incumpliendo las obligaciones establecidas en este contrato será considerado también como responsable del tratamiento, respondiendo por las sanciones administrativas, o responsabilidades de tipo civil o penales en que hubiera incurrida de forma personal. Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento o divulgación no autorizada, EL CONTRATISTA resarcirá a EMCALI por la



CONDICIONES DE CONTRATACIÓN "CC"
INVITACIÓN PÚBLICA

409P01F001

VERSIÓN: 5

totalidad de los perjuicios en los que incurra por sanciones o indemnizaciones que deba realizar por dicho incumplimiento.

- **DÉCIMA OCTAVA DERECHOS DE AUTOR:** Cuando a ello haya lugar, EL CONTRATISTA deberá respetar y acatar estrictamente las normas relativas a los Derechos de Autor (incluida la Ley 23 del año 1982) y de la misma manera garantizará que en virtud del contrato, no atentarán contra ninguna de tales disposiciones. Serán de propiedad de EMCALI los derechos patrimoniales (Incluyendo, pero no limitándose) sobre los documentos, informes, piezas publicitarias, artes, logos o demás creaciones resultantes de trabajos efectuados, diseñados, desarrollados o elaborados para o por solicitud de EMCALI en el desarrollo del contrato. De igual manera, todos los contenidos, diseños, información (incluidas las bases de datos) y demás documentos suministrados por EMCALI para el desarrollo del contrato, serán de su propiedad exclusiva. PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de alguna de las declaraciones anteriores, EL CONTRATISTA se hará enteramente responsable por las implicaciones económicas y/o jurídicas que se generen de las mismas, tales como daños, perjuicios, sanciones, entre otras.
- **DÉCIMA NOVENA. SOFTWARE:** Cuando a ello haya lugar, EL CONTRATISTA garantiza a EMCALI que en caso de usos de software o cualquier otro programa informático, el mismo contará con los derechos y licencias que la ley señale, razón por la cual EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EMCALI en caso de cualquier reclamación que por su uso efectúen terceros.
- **VIGÉSIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** En desarrollo del principio de la voluntad, EL CONTRATISTA se sujeta, acepta y autoriza a EMCALI a terminar anticipadamente el contrato en los siguientes eventos: 1. Por incumplimiento de EL CONTRATISTA, en las circunstancias: a. Cuando EL CONTRATISTA, sin justa causa, no presente los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato dentro de los términos previstos, caso en el cual se dará por terminado el contrato. Además, se faculta a EMCALI para hacer efectivas las garantías del caso, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio. 2. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Para lo cual se procederá a iniciar el procedimiento establecido en el contrato. 3. Cuando EL CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de actores por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos por la misma. 4. Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del contrato, EL CONTRATISTA no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio. 5. Cuando unilateralmente EL CONTRATISTA suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del contrato y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción de EMCALI. 6. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 7. Por muerte, o incapacidad permanente de EL CONTRATISTA persona natural; por disolución de la persona jurídica CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio, promesa de sociedad futura o unión temporal o, su modificación sin autorización de EMCALI, según corresponda. 8. Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del CONTRATISTA, que pueda afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. 9. Cuando EL CONTRATISTA subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de EMCALI. 10. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatorio del CONTRATISTA o de una de las personas jurídicas y/o naturales que integran el respectivo consorcio, promesa de sociedad futura o unión temporal. 11. En el evento en que EMCALI verifique que EL CONTRATISTA en su propuesta o durante la ejecución del contrato incorporó valores con desviación sustancial de precios, respecto a las condiciones del mercado. 12. Cuando el CONTRATISTA o una de las personas jurídicas y/o naturales que integran el respectivo consorcio, promesa de sociedad futura o unión temporal, o su Representante Legal figure en el Boletín de Responsables Fiscales Expedido por la Contraloría General de la República. 13. Cuando el contratista o una de las personas jurídicas y/o naturales que integran el respectivo consorcio, promesa de sociedad futura o unión temporal o su Representante Legal esté reportado o aparezca incluido dentro de una lista nacional o internacional que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. 14. Cuando el contrato se hubiere celebrado contra expresa prohibición legal o constitucional. 15. Cuando el contrato se haya celebrado con una persona incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 16. Cuando se hubieren declarado nulos los actos que sirven de fundamento al contrato. 17. Cuando EMCALI encuentre que EL CONTRATISTA, para



CONDICIONES DE CONTRATACIÓN "CC"
INVITACIÓN PÚBLICA

409P01F001

VERSIÓN: 5

efectos de la celebración del contrato o su ejecución, lo indujo en error. 18. Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

- **VIGÉSIMA PRIMERA - PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA, se acuerda el siguiente procedimiento por el acaecimiento de alguna de las causales de terminación anticipada del contrato o condición resolutoria: **1.** El supervisor y/o interventor presentará a EMCALI un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten. **2.** EMCALI remitirá al CONTRATISTA y a la aseguradora (cuando aplique), el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al CONTRATISTA y a la aseguradora (cuando aplique) para que se pronuncien al respecto. **3.** El CONTRATISTA y la aseguradora (cuando aplique) contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de EMCALI., para pronunciarse por escrito. **4.** EMCALI., a través del supervisor y/o analizará el documento de descargos del CONTRATISTA y las consideraciones de la aseguradora (cuando aplique). **5.** El supervisor y/o deberá analizar la ocurrencia o no de la causal de incumplimiento y las explicaciones del CONTRATISTA. **6.** El informe del supervisor y/o interventor, será puesto a consideración del Directivo que ostente la representación legal de EMCALI para determinar la ocurrencia de la causal de terminación anticipada dentro de los cinco (5) días hábiles después de recibidos los descargos. **7.** La decisión será comunicada al CONTRATISTA y a la aseguradora (cuando aplique). **8.** EL CONTRATISTA podrá reclamar ante la entidad CONTRATANTE por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora (cuando aplique) podrá pronunciarse sobre la medida. **9.** La reclamación presentada por el CONTRATISTA y el pronunciamiento de la aseguradora (cuando aplique) serán analizados por el supervisor y/o interventor, y sometidos a consideración del Directivo que ostente la representación legal de EMCALI. Si no se acogen los argumentos presentados por el CONTRATISTA y el pronunciamiento de la aseguradora (cuando aplique) y, se ratifica la terminación anticipada, EMCALI adelantará las acciones correspondientes. La configuración de la condición resolutoria o terminación del contrato por incumplimiento, tendrá los siguientes efectos: **1.** No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA; **2.** Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor del CONTRATISTA; **3.** Se harán efectivas la cláusula penal y las garantías (cuando aplique) a que haya lugar; **4.** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA, hasta tanto se realice el cierre, balance financiero y ejecución del contrato; **5.** En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin perjuicio de la estimación y reclamación de los mayores perjuicios derivados del incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y otras acciones legales pertinentes.
- **VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN A LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para ello se acudirá a cualquiera de los mecanismos de resolución de conflictos que se relacionan a continuación: A) Al acuerdo, que consiste principalmente en el arreglo directo, es decir, la negociación de las diferencias surgidas entre las partes contratantes; B) A la conciliación ante las autoridades competentes y habilitadas para adelantarla, C) A la transacción en la forma prevista en las normas de derecho privado y demás normas concordantes.
- **VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO:** Se señala como domicilio del contrato el Distrito Especial de Santiago de Cali, Valle del Cauca.
- **VIGÉSIMA CUARTA: RESPETO A DERECHOS HUMANOS:** En el marco de la Política de Derechos Humanos de EMCALI, la Resolución GG No 100006382020 de diciembre 11 de 2020, la Resolución 17/4 de 2011 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas; el CONTRATISTA se compromete a proteger y respetar los Derechos Humanos y a remediarlos, cuando se generen efectos negativos con la ejecución del objeto contractual.



CONDICIONES DE CONTRATACIÓN "CC"
INVITACIÓN PÚBLICA

409P01F001

VERSIÓN: 5

- **VIGÉSIMA QUINTA: MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTA TERCERO** El contratista declara conocer y aceptar el MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTA TERCERO DE EMCALI (198M03) y consecuentemente se obliga a dar estricto cumplimiento a las obligaciones contenidas en la etapa contractual del concepto o manual enunciado, el cual también podrá solicitarse al supervisor y/o interventor del contrato.

15.1. CLAUSULAS PARTICULARES

Teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad de prestación de Servicios Públicos, se establecen las siguientes cláusulas:

- **EXORBITANTES.** (*Cuando aplique*). Cuyo objeto corresponda a los contratos citados en el literal b) y c) cuando aplique el artículo 1º De conformidad con la Resolución CRA 293 de 2004. a) De la Interpretación Unilateral b) De la Modificación Unilateral c) De la Terminación Unilateral d) De la Caducidad y sus Efectos e) De la Reversión f) De la Reciprocidad g) Del Tratamiento y Preferencia de las Propuestas Nacionales; las cuales se rigen por la Ley 80 y las normas que la modifiquen y/o reglamenten.
- **CAMBIOS:** (cuando apliquen). Durante la ejecución del contrato, se podrán presentar alteraciones por fenómenos internos y/o externos que impliquen modificaciones contractuales; para esta situación se prevén tres (3) eventos: (i) Ajustes que no impliquen aumento en el valor del contrato: Cuando se requieran mayores y/o menores cantidades de ítems o actividades que fueron pactadas y previstas en el contrato y que no impliquen modificaciones del valor total del contrato, se podrán tramitar como cambios a través del formato establecido para el efecto, el cual debe estar suscrito por el supervisor y/o interventor y el contratista. (ii) Ajustes que generan aumento en el valor del contrato o en el plazo inicialmente pactado: Cuando se requieran mayores y/o menores cantidades de ítems o actividades que fueron pactados y previstos en el contrato y que impliquen modificaciones del valor total del contrato y/o prórroga del plazo inicialmente pactado, se podrá tramitar a través de un OTROSÍ, que deberá cumplir con lo estipulado en el Manual de Contratación y las Normas Complementarias de EMCALI. (iii) Ajustes que genera o no aumento en el valor del contrato, que surgen por ítems y/o actividades NO PREVISTAS en el contrato: Cuando se requiera modificar aspectos del contrato, tales como ejecución de actividades adicionales o complementarias, o la inclusión de ítems o actividades no previstas, se podrá tramitar a través de un OTROSÍ, que deberá cumplir con lo estipulado en el Manual de Contratación y las Normas Complementarias de EMCALI.

16. REQUISITOS DE EJECUCIÓN

Solo se iniciará la ejecución del contrato, mediante acta suscrita por las partes, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Expedición del Certificado del Registro presupuestal de la contratación.
- Expedición y aprobación de las garantías requeridas.

17. CRONOGRAMA

El cronograma del presente Proceso de Contratación es el siguiente:

ACTIVIDAD	TÉRMINO O PLAZO DE VENCIMIENTO	CANAL DE COMUNICACIÓN O PUBLICACIÓN
Publicación convocatoria condiciones de contratación	19 de junio de 2026	página web de EMCALI http://www.emcali.com.co/abastecimiento-estrategico
Observaciones a las condiciones de contratación	Hasta el 24 de junio de 2026	correo electrónico: repciondeofertas@emcali.com.co
Respuesta observaciones a las condiciones de contratación	Hasta el 26 de junio de 2026	página web de EMCALI



CONDICIONES DE CONTRATACIÓN "CC" INVITACIÓN PÚBLICA

409P01F001

VERSIÓN: 5

ACTIVIDAD	TÉRMINO O PLAZO DE VENCIMIENTO	CANAL DE COMUNICACIÓN O PUBLICACIÓN
		http://www.emcali.com.co/abastecimiento-estrategico
Modificaciones de las condiciones de contratación	Hasta el 26 de junio de 2026	página web de EMCALI http://www.emcali.com.co/abastecimiento-estrategico
Entrega propuesta.	Hasta el 3 de julio de 2026	recepciondeofertas@emcali.com.co
Publicación acta de recepción de propuestas	Hasta el 6 de julio de 2026	página web de EMCALI http://www.emcali.com.co/abastecimiento-estrategico
Informe de evaluación preliminar.	Hasta el 9 de julio de 2026	página web de EMCALI http://www.emcali.com.co/abastecimiento-estrategico
Observaciones al informe de evaluación preliminar y subsanaciones	Hasta el 14 de julio de 2026	correo electrónico: recepciondeofertas@emcali.com.co
Respuestas a las observaciones presentadas al informe de evaluación	Hasta el 16 de julio de 2026	página web de EMCALI http://www.emcali.com.co/abastecimiento-estrategico
Informe final de evaluación.	Hasta el 16 de julio de 2026	página web de EMCALI http://www.emcali.com.co/abastecimiento-estrategico
Comunicación adjudicación del contrato o cierre del proceso contractual.	Hasta el 17 de julio de 2026	página web de EMCALI http://www.emcali.com.co/abastecimiento-estrategico

18. VISITA TÉCNICA DE RECONOCIMIENTO DE TERRENO

No aplica.

19. REQUISITOS SUBSANABLES

El plazo para subsanar el requisito de idoneidad correspondiente será fijado por EMCALI EICE ESP, en el documento mediante el cual se solicite al proponente la subsanabilidad respectiva, en caso de no acreditar el requisito en este tiempo, la propuesta será rechazada.

20. PROPUESTA

El Interesado o Proponente que desee participar en el Proceso de Contratación debe presentar su Propuesta, dentro del plazo señalado en el cronograma.

Los proponentes deberán ajustar sus propuestas al Formulario de Cantidades y Precios y/o ítems y precios de acuerdo al formulario correspondiente, y dichos formularios deberán ser diligenciados completamente. El proponente debe presentar la propuesta, los anexos, formularios matrices y formatos indicados en medio digital.

21. OBSERVACIONES A LAS CONDICIONES DE CONTRATACIÓN Y ADENDAS

Para presentar observaciones a las condiciones de contratación, el interesado/proponente podrá diligenciar el formato denominado "FORMATO DE OBSERVACIONES", que se adjunta a las Condiciones de Contratación (PDF), y deberá allegar las mismas en el plazo previsto para ello en el Cronograma del Proceso.

22. REQUISITOS DE IDONEIDAD.

EMCALI una vez surtido el proceso de recepción de propuestas, conforme a lo estipulado en el Manual de Contratación, Normas Complementarias y lo establecido en las Condiciones de Contratación aceptará la oferta



CONDICIONES DE CONTRATACIÓN "CC"
INVITACIÓN PÚBLICA

409P01F001

VERSIÓN: 5

del proponente que cumpla con todos los requisitos de idoneidad establecidos en el presente documento, los factores a considerar serán los siguientes:

REQUISITOS DE IDONEIDAD	
ASPECTOS JURÍDICOS	Cumple / No cumple
ASPECTOS FINANCIEROS	Cumple / No cumple
ASPECTOS TÉCNICOS	Cumple / No cumple
EXPERIENCIA	Cumple / No cumple

NOTA 1: EMCALI podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

NOTA 2: En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores de idoneidad se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes plurales, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

22.1. ASPECTOS JURÍDICOS

Los proponentes podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- a. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- b. Pluralmente como: a) consorcio, b) unión temporal, c) promesa de sociedad futura.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con EMCALI, es decir su facultad para (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato, así como el manual de contratación y sus normas complementarias.

Podrán participar A) personas naturales o jurídicas B) nacionales o extranjeras C) proponentes plurales (consorcios o uniones temporales) D) promesas de sociedad futura; cuyo objeto social les permita tanto presentar propuesta, así como también ejecutar las actividades que se desprenden del objeto de la presente contratación, en caso de ser la propuesta ganadora.

Los proponentes deben:

- a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- b. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución del contrato.
- c. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución, en la ley, el Manual de Contratación de EMCALI y sus Normas Complementarias.
- d. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar.

22.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por EMCALI, en el formato denominado "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y los requisitos



CONDICIONES DE CONTRATACIÓN "CC"
INVITACIÓN PÚBLICA

409P01F001

VERSIÓN: 5

establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada para ejercer la función de Representante Legal.

En el evento que en la propuesta no se acredite la capacidad para presentar la propuesta por parte de quien suscribe este documento y la prueba de ello no sea aportada y/o no se subsane cuando EMCALI lo solicite o contenga imprecisiones, será rechazada la propuesta.

Los proponentes se deben presentar, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el presente proceso.

En la carta de presentación el proponente en forma individual deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con EMCALI. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente provienen de actividades lícitas.

22.3. APODERADO

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en el contrato y/o aceptación de la oferta.

El apoderado que firma la propuesta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar propuesta para el proceso de contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados a la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato (v) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas y/o sociedades extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización, apostilla y traducción al español exigido en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

22.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO Y/ O UNIÓN TEMPORAL.

En el evento que dos o más personas naturales y/o jurídicas presenten su propuesta bajo la figura de Consorcio, Unión Temporal, cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. **La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y tres (3) o cinco (5) años más si cuenta con garantía de estabilidad de obra**

El proponente plural deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de propuestas en unión temporal o consorcio:

1. Presentar copia del acuerdo para conformar el Consorcio o Unión Temporal. En caso de que actúe a través de apoderado deberá, además, presentar el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. Este documento deberá contener como mínimo: (i) el objeto de la conformación, (ii) el término de duración que debe ser, al menos, igual al término de duración del contrato, su liquidación (si aplica) y **tres (3) o cinco (5) años más si cuenta con garantía de estabilidad de obra**, (iii) el domicilio, (iv) los porcentajes de participación, cuya sumatoria debe corresponder al 100%, (v) nombramiento del representante legal y su suplente, señalando las reglas



CONDICIONES DE CONTRATACIÓN "CC"
INVITACIÓN PÚBLICA

409P01F001

VERSIÓN: 5

básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, (vi) indicar que la responsabilidad de los integrantes del consorcio es solidaria, (vii) Indicar que la responsabilidad de los participantes de la Unión Temporal es solidaria respecto del cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal, siempre y cuando esta esté claramente definida.

2. Durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados.
3. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el Proponente Plural, sin autorización previa de EMCALI.
4. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán manifestar expresamente en el documento de constitución la forma en que se realizará la facturación para efectos del pago del contrato.

Para tal efecto, deberán indicar una de las siguientes opciones:

- A. Cuando la facturación vaya a ser efectuada en representación del Consorcio o Unión Temporal, deberá informarse el número de identificación tributaria —NIT— correspondiente.
 - B. Cuando la facturación sea presentada de forma separada por cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cada integrante deberá informar su respectivo NIT y establecer claramente su participación dentro del valor del contrato.
 - C. Cuando la facturación se realice directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el proponente adjudicatario deberá informar el NIT asignado por la DIAN al respectivo Consorcio o Unión Temporal, así como la razón social y el NIT de cada uno de sus integrantes, indicando el porcentaje de participación de cada uno dentro del contrato. Adicionalmente, deberá señalarse el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los integrantes. Las facturas expedidas deberán cumplir los requisitos previstos en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
 - D. Cuando la facturación sea realizada por el Proponente Plural, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar la respectiva retención en la fuente a título de renta al Consorcio o Unión Temporal. Cada uno de sus integrantes deberá asumir dicha retención a prorrata de su participación. De igual manera, el impuesto sobre las ventas —IVA— discriminado en la factura expedida por el Proponente Plural deberá distribuirse entre sus integrantes, de acuerdo con su participación en las actividades que dieron lugar al impuesto, para efectos de su declaración.
 - E. Teniendo en cuenta que los Consorcios y Uniones Temporales constituyen asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexas o complementarias, y que unen esfuerzos para la gestión de un interés común, como la participación en procesos contractuales, deberán cumplir las obligaciones tributarias que les resulten aplicables. En consecuencia, deberán tramitar su inscripción en el Registro Único Tributario —RUT— y obtener el respectivo NIT, de conformidad con el artículo 555-2 del Estatuto Tributario.
5. El proponente que decida conformar Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa permitida por la ley para presentar propuesta en procesos de contratación de EMCALI deberá abstenerse de utilizar el nombre comercial "EMCALI" para denominar o complementar el nombre del Proponente Plural. En consecuencia, se prohíbe el uso de la palabra "EMCALI" dentro del nombre del Consorcio, Unión Temporal o forma asociativa correspondiente. EMCALI podrá solicitar el cambio o corrección respectiva, sin perjuicio de las acciones legales que pueda adelantar para proteger su nombre comercial.

22.5. CONFORMACIÓN DE PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Cuando el proponente participe bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura, deberá allegar con la propuesta uno de los documentos originales en el que conste la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 119 y 110 del Código de Comercio, en el cual se deberán consignar, como mínimo, los siguientes aspectos:



CONDICIONES DE CONTRATACIÓN "CC"
INVITACIÓN PÚBLICA

409P01F001

VERSIÓN: 5

1. La manifestación expresa e irrevocable de constituir una sociedad conforme a la legislación colombiana y de inscribirla en el registro mercantil dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la aceptación de la oferta y/o contrato.
2. La indicación de si la sociedad se constituye con el objeto exclusivo de participar en el presente proceso de contratación, así como de celebrar y ejecutar el contrato que se derive del mismo.
3. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida, así como el monto de sus respectivos aportes.
4. La inclusión de las estipulaciones mínimas exigidas para el contrato de sociedad, tales como la denominación, objeto, domicilio, duración, administración y representación legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Código de Comercio.
5. La manifestación expresa de que la duración de la sociedad será igual o superior al término de ejecución del contrato, su liquidación (si aplica) y tres (3) o cinco (5) años más cuando cuente con garantía de estabilidad de la obra.
6. La declaración bajo la cual ninguno de los promitentes se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con EMCALI E.I.C.E. E.S.P., ni ha sido objeto de sanciones disciplinarias, fiscales o penales que impidan su participación.
7. La manifestación expresa de los promitentes en el sentido de que responderán solidariamente por los perjuicios derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir la aceptación de la oferta y/o contrato en los términos de la propuesta presentada, así como por las obligaciones derivadas de la misma durante la etapa precontractual y hasta tanto se constituya e inscriba la sociedad prometida, momento a partir del cual esta asumirá las obligaciones contractuales en los términos de la ley.
8. Inclusión de una cláusula en los estatutos de la sociedad prometida en virtud de la cual los socios o accionistas que: (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar requisitos de idoneidad o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar requisitos técnicos, no podrán ceder su participación sin la autorización previa, expresa y escrita de EMCALI E.I.C.E. E.S.P. Dicha autorización se evaluará por la entidad con base en la verificación de que el eventual cesionario cumple con condiciones iguales o superiores a las acreditadas inicialmente, y que no se afecta la capacidad técnica, financiera ni jurídica del contratista.
9. La manifestación de que la única condición para la constitución de la sociedad prometida será la adjudicación y suscripción de la aceptación de la oferta y/o contrato.
10. La obligación de los promitentes de otorgar la escritura pública de constitución de la sociedad prometida e inscribirla en el registro mercantil dentro del plazo señalado en el numeral primero del presente documento.
11. El proponente se abstendrá de utilizar el nombre comercial "EMCALI" para denominar o complementar el nombre de la sociedad prometida, facultándose a la entidad para exigir su modificación, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

22.6. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
- d. Registro mercantil (cuando aplique) no podrá ser mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- e. Persona natural en ejercicio de una profesión liberal: Tarjeta profesional, Certificado de antecedentes de la profesión, Certificado de vigencia de la tarjeta profesional (Cuando aplique)



CONDICIONES DE CONTRATACIÓN "CC"
INVITACIÓN PÚBLICA

409P01F001

VERSIÓN: 5

Las personas naturales que se presenten en su calidad de comerciante: Deberán presentar documento del registro mercantil, cuya actividad mercantil les permita ejecutar el objeto contractual, cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, y que, no haya sido objeto de modificación con posterioridad a la expedición del certificado, con registro mercantil renovado para el año de presentación de la propuesta. En todo caso, EMCALI se reserva el derecho de revisar el Registro Único Empresarial – RUES.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

a. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
 - Fecha de expedición del certificado no mayor a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de entrega de la propuesta se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.
 - Que el objeto social de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y **tres (3) o cinco (5) años más si cuenta con garantía de estabilidad de obra**. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha prevista para la presentación de propuestas.
 - Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - El nombramiento del revisor fiscal en caso de que este obligado conforme a la Ley.
 - Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

NOTA 1: En todo caso, EMCALI se reserva el derecho de revisar el Registro Único Empresarial – RUES.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la propuesta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha prevista para la presentación de propuestas, por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta.

- c. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Este requisito se cumplirá con la presentación del documento equivalente que se expida en el país de origen y, de no existir dicho documento en el ordenamiento jurídico de ese país, con una certificación donde conste la información aquí mencionada, suscrito por un revisor fiscal, o su equivalente. Los Documentos que acrediten la existencia y



CONDICIONES DE CONTRATACIÓN "CC"
INVITACIÓN PÚBLICA

409P01F001

VERSIÓN: 5

representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y seis (6) años más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha prevista para la presentación de propuestas.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

d. Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días calendario anteriores a la fecha prevista para la presentación de propuestas o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

22.7. CERTIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA SINGULAR O DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DEL PROPONENTE PLURAL Y LAS SITUACIONES DE CONTROL.

La certificación deberá indicar el número de identificación y nombre completo de los Socios, Comuneros, Cooperados, Asociados o Accionistas que pertenecen a ella, la cual deberá ser suscrita por el Representante Legal y Contador o Revisor Fiscal (de estar obligados a Revisor Fiscal bajo la Ley). Esta certificación se exceptúa para las sociedades anónimas abiertas.

EMCALI E.I.C.E. E.S.P., en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1600 de 2024, verificará durante la etapa de evaluación la existencia de posibles situaciones de control o de grupo empresarial, de conformidad con lo previsto en los artículos 26 y siguientes de la Ley 222 de 1995, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para tal efecto, la Entidad realizará la verificación de la situación de control respecto de cada Proponente individual o integrante de Proponente plural, con base en la información contenida en el certificado de existencia y representación legal, la composición accionaria y demás información aportada con la oferta, adelantando los requerimientos y solicitudes de aclaración a que haya lugar.

Lo anterior, con el propósito de identificar posibles vínculos de subordinación, control o grupo empresarial que puedan incidir en los principios de transparencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva del proceso de contratación.



CONDICIONES DE CONTRATACIÓN "CC"
INVITACIÓN PÚBLICA

409P01F001

VERSIÓN: 5

22.8. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

Si el representante legal del proponente o de alguno de sus integrantes, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las propuestas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta y/o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para presentar propuesta por el valor del presupuesto oficial y/o valor a contratar.

22.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar con su propuesta el Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.

NOTA 1: La entidad verificará la información consignada en el mismo y en el caso de que considere que alguna se encuentra desactualizada, solicitará aclaración al respecto.

NOTA 2: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio, promesa de sociedad futura o unión temporal, deberá iniciar y llevar hasta su terminación el trámite de inscripción de este ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN -, una vez sea notificado del acto de adjudicación, remitiendo a EMCALI copia del Registro Único Tributario – RUT -, del proponente plural al momento en el que sea generado por la DIAN.

NOTA 3: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

NOTA 4: El RUT aportado deberá contar con fecha de generación no mayor a 30 días calendario, contados a partir de la fecha prevista para la presentación de propuestas.

22.10. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Nota. Situación militar. Únicamente cuando el Proponente corresponda a persona natural, masculino menor de 50 años y la tipología a contratar sea de prestación de servicios, deberá acreditar el estado de su situación militar. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia de los documentos en cualquier momento.

22.11. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS Y REDAM.

A) BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

EMCALI verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

Tanto el certificado de persona natural como jurídica se consulta y se descarga, a través del enlace <http://www.contraloria.gov.co/>. Este certificado no aplica para personas naturales y jurídicas extranjeras.



CONDICIONES DE CONTRATACIÓN "CC"
INVITACIÓN PÚBLICA

409P01F001

VERSIÓN: 5

B) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

EMCALI verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 265 de la Ley 1952 de 2019).

Tanto el certificado de persona natural como de persona jurídica se consulta y se descarga, a través del enlace <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Consulta-de-Antecedentes.aspx> Este certificado no aplica para personas naturales y jurídicas extranjeras.

C) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

EMCALI verificará que el representante legal del proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

El certificado de antecedentes judiciales podrá consultarse en: <https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/>. Este certificado no aplica para personas naturales o personas jurídicas extranjeras. En caso de proponente plural conformado por personas naturales o jurídicas, todos y cada uno de sus integrantes deben cumplir con el requisito en los términos señalados en este literal.

D) CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal. En caso de consorcios, promesa de sociedad futura o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal, promesa de sociedad futura o del consorcio.

EMCALI verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

El Sistema de registro Nacional de Medidas Correctivas podrá consultarse en: https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. Este certificado no aplica para personas naturales y jurídicas extranjeras.

E) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

La Persona Natural deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC.

La Persona Jurídica deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC de su Representante Legal.

El certificado se consulta y descarga a través del enlace <http://redam.gov.co>. En caso de proponente plural conformado por personas naturales o jurídicas, todos y cada uno de los representantes legales de sus integrantes deben cumplir con el requisito en los términos señalados en este literal.



CONDICIONES DE CONTRATACIÓN "CC"
INVITACIÓN PÚBLICA

409P01F001

VERSIÓN: 5

EMCALI, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 1 artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, se abstendrá de celebrar contratos o aceptación de oferta o prorrogar su plazo de ejecución con las personas que se encuentren reportadas en el Registro de Deudores Morosos Alimentarios.

NOTA 1: Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona el RECHAZO de la Propuesta.

NOTA 2: En caso de proponente plural conformado por personas naturales o jurídicas, todos y cada uno de los representantes legales de sus integrantes deben cumplir con los requisitos en los términos señalados en este literal.

22.12. CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

a. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el documento respectivo suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

NOTA 1: La entidad no exigirá las planillas de pago, salvo que lo considere necesario. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior, siempre y cuando acredite tal situación durante los últimos seis (6) meses, anteriores a la fecha límite para la presentación de la Documentación.

NOTA 2: Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b. PERSONAS NATURALES (CON PERSONAL A CARGO Y/O SIN PERSONAL A CARGO)

La proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

NOTA 1: Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de presentación de la propuesta, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

NOTA 2: La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

c. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.



CONDICIONES DE CONTRATACIÓN "CC"
INVITACIÓN PÚBLICA

409P01F001

VERSIÓN: 5

22.13. REGISTRO DE PROVEEDORES

Para el presente proceso los proveedores deben estar inscritos en EL REGISTRO DE PROVEEDORES DE EMCALI, en la categoría que se indica a continuación, y su registro debe estar vigente en la siguiente categoría:

2303 (CONSULTORÍA, AUDITORÍA E INTERVENTORÍA EN ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO)

Para inscribirse en el registro de proveedores de EMCALI EICE ESP, deberá enviar solicitud de registro y cumplir con los pasos establecidos en la página web de EMCALI EICE ESP, en el siguiente link: <https://www.emcali.com.co/atencion-y-servicio-a-la-ciudadania/proveedores/registro-proveedores>

NOTA 1: Para el caso de figuras asociativas (Consortio, Unión Temporal y/o Promesa de Futura Sociedad) todos los integrantes de esta deben estar inscritos en la categoría exigida en el presente proceso, y el mismo debe estar vigente.

22.14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O TRANSPARENCIA.

El proponente debe diligenciar el formato denominado **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O TRANSPARENCIA** donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad, entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de EMCALI, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa.

En caso de los Consortios, Promesa de sociedad futura o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en esta invitación y el formato, presentándolo con su propuesta.

22.15. PROGRAMA MITIGACIÓN DE RIESGOS – PMRC. FORMATO PARA DILIGENCIAR (CUANDO APLIQUE).

El proponente debe diligenciar el formato denominado PROGRAMA MITIGACIÓN DE RIESGOS – PMRC, donde se establece y confirma que acepta hacer parte del programa de mitigación de riesgos en la contratación dispuesto por EMCALI.

En caso de los Consortios, Promesa de sociedad futura o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en esta invitación y el formato, presentándose con su propuesta.

Como requisito para la presentación de propuestas y ejecución de este, en cumplimiento con lo estipulado en la Norma Complementaria 230G006PMRC se debe tramitar la expedición de las garantías de seguros tipo póliza, para cualquiera de las etapas del proceso precontractual-seriedad de oferta) contractual y pos contractual (cumplimiento y sus sub-amparos) o para todas las garantías solicitadas para el presente proceso teniendo en cuenta que:

1. El proponente en contratar con EMCALI deberá presentar firmado con la propuesta, el "*Formato de adhesión al programa de mitigación de riesgos en la contratación PMRC*" en señal de aceptación de los términos de contratación de EMCALI.
2. Igualmente, deberá solicitar la expedición de las garantías de seguro, tipo póliza, a través de la compañía de seguros de su preferencia adscrita al PMRC, con copia imprescindible al correo: pmitigacionriesgos@emcali.com.co adjuntando la documentación relacionada en la norma PROGRAMA DE MITIGACIÓN DE RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN Y GARANTÍAS DE SEGUROS DE EMCALI EICE ESP-PMRC.



CONDICIONES DE CONTRATACIÓN "CC"
INVITACIÓN PÚBLICA

409P01F001

VERSIÓN: 5

El proponente deberá diligenciar el FORMATO PROGRAMA MITIGACIÓN DE RIESGOS – PMRC incluido en los FORMATOS PARA DILIGENCIAR el cual establece la ACEPTACIÓN del proponente PARA HACER PARTE DEL PROGRAMA DE MITIGACIÓN DE RIESGO EN LA CONTRATACIÓN DE EMCALI EICE ESP.

22.16. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su oferta, garantía de seriedad de la oferta expedida de conformidad con las Condiciones de Contratación y la Norma Complementaria "PROGRAMA DE MITIGACIÓN DE RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN Y GARANTÍAS DE SEGUROS DE EMCALI EICE ESP", teniendo en cuenta lo siguiente:

Asegurado y beneficiario:	EMCALI EICE ESP
Nit:	890.399.003-4
Tomador y afianzado:	EI PROPONENTE
Valor asegurado:	10 % DEL VALOR DEL PRESUPUESTO
Vigencia:	NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE ENTREGA Y RECIBO DE LA OFERTA

El proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía, cuando se prorrogue el periodo de entrega de ofertas, selección o, a juicio de EMCALI EICE ESP, cuando lo considere necesario. Una vez perfeccionado el contrato esta garantía será devuelta, previa solicitud del proponente.

Una vez seleccionado el Proponente, si se amplía el plazo para la suscripción del contrato, el proponente adjudicatario deberá ampliar la garantía de seriedad de la oferta. La no ampliación del plazo se entenderá como desistimiento de la respectiva propuesta, sin perjuicio de las medidas y acciones a que haya lugar.

En todo caso, es obligación del Proponente adjudicatario para ejecutar el contrato que se derive del Proceso de Contratación, mantener vigente la garantía de seriedad de su oferta hasta la aprobación de las garantías contractuales, en caso de que ellas apliquen.

EMCALI, hará efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, en los siguientes eventos: la no suscripción del contrato correspondiente dentro del término que haya señalado la entidad, la no ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado, el retiro de la propuesta después de vencido el plazo para su presentación, la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario, la no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario, lo anterior sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

Si un Proponente desea mantener la validez de su propuesta por un período mayor, deberá anotarlo en ésta. En caso de Proponente plural debe constituirse la garantía a nombre del consorcio, unión temporal o cualquier otro modelo asociativo permitido por la Ley, detallando la identificación de sus integrantes y sus porcentajes de participación.

NOTA: Mediante el Programa de Mitigación de Riesgos, el Proponente deberá solicitar a la Compañía Aseguradora de su preferencia, la expedición y trámite de pago de las garantías solicitadas, siempre y cuando dicha compañía se encuentre dentro del Programa de Mitigación de Riesgos de EMCALI E.I.C.E. E.S.P., por cualquiera de sus modalidades, presencial o virtual, según lo estipulado en la Norma Complementaria, con la supervisión y/o interventoría e intermediación del Corredor de Seguros de EMCALI E.I.C.E. E.S.P. so pena de rechazo.

22.17. DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE REGISTRADO EN LA OFICINA DEL CONTROL DE LOS ACTIVOS EXTRANJEROS OFAC (THE OFFICE OF FOREIGN ASSETS CONTROL)

El proponente deberá diligenciar el formato denominado DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE REGISTRADO EN LA OFICINA DEL CONTROL DE LOS ACTIVOS EXTRANJEROS OFAC (THE OFFICE OF FOREIGN ASSETS CONTROL), el cual deberá ser suscrito por el representante legal.



CONDICIONES DE CONTRATACIÓN "CC"
INVITACIÓN PÚBLICA

409P01F001

VERSIÓN: 5

En caso de proponente plural o promesa de sociedad futura, el formato deberá ser diligenciado de manera individual por cada uno de sus integrantes.

22.2. ASPECTOS FINANCIEROS

El proponente deberá incluir en su propuesta los siguientes documentos de carácter financiero:

- a. Copia de los estados financieros auditados con corte 31 de diciembre de 2025 (Estado de Situación Financiera - (Antes Balance General) – y estado de resultados integral (estado de resultados), los cuales deberán estar firmados por el representante legal del proponente, el contador público que los prepara y en caso de aplicar, por el revisor fiscal, si está obligado de acuerdo con el artículo 203 del Código de Comercio, o el parágrafo 2° del artículo 13 de la ley 43 de 1990 o por normas internas o estatutarias de las entidades que lo exijan y otras normas de tipo legal.
- b. En el estado de situación financiera (balance general) deben estar discriminados y totalizados los activos y pasivos en corrientes y no corrientes.

Notas de los estados financieros auditados con corte al 31 de diciembre de 2025.

- c. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público y/o Revisor Fiscal de quienes suscriben la documentación financiera y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- d. Tratándose de proponentes o interesados plurales la información financiera deberá ser aportada por cada uno de sus integrantes, sean personas naturales o jurídicas.

Para la presentación de la información financiera, los proponentes e interesados deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- i. El interesado o proponente que sea una matriz, deberá presentar la información financiera solicitada en forma consolidada que incluya el efecto que sus subordinadas (filiales o subsidiarias) y/o sucursales tienen sobre ella.
- ii. Cuando el proponente o interesado sea una sociedad subordinada de una matriz, deberá presentar sus propios estados financieros. No se aceptarán los estados financieros de la casa matriz.
- iii. Los Proponentes o interesados extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

- iv. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- v. Las fechas de corte de los documentos señalados será 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en esta invitación.
- vi. Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente o interesado extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la



CONDICIONES DE CONTRATACIÓN "CC"
INVITACIÓN PÚBLICA

409P01F001

VERSIÓN: 5

gravedad de juramento. El Proponente o Interesado podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

- vii. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en el numeral 16 del Capítulo I.
- viii. EMCALI EICE ESP verificará dentro del certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio que quienes están suscribiendo la documentación financiera tengan las facultades para hacerlo.

Nota: Los Proponentes podrán allegar el RUP – Registro Único del Proponente actualizado y vigente con corte al 31 de diciembre de 2025, y el mismo deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

22.2.1. EVALUACIÓN FINANCIERA

EMCALI EICE ESP evaluará los siguientes indicadores financieros con base en los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025.

INDICADORES FINANCIEROS.

El Proponente o interesado que no tiene pasivos corrientes cumple respecto del índice de liquidez.

El Proponente o interesado que no tiene gastos de intereses cumple respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

I. **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** Mayor o igual 1,80

Fórmula de Cálculo: Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Fórmula de Cálculo Proponentes o Interesados Plurales: Para el respectivo cálculo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada integrante dentro de la asociación plural

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

II. **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:** Menor o igual al 57%

Fórmula de Cálculo: Índice de Endeudamiento = Total Pasivo / Total Activos

Fórmula de Cálculo Proponentes o Interesados Plurales: Para el respectivo cálculo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada integrante dentro de la asociación plural.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

III. **CAPITAL DE TRABAJO:** Mayor o igual a \$340.659.324

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:



CONDICIONES DE CONTRATACIÓN "CC"
INVITACIÓN PÚBLICA

409P01F001

VERSIÓN: 5

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado

El capital de trabajo (CT) del proponente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El Capital de Trabajo demandado para la presente invitación (CTd) se calcula así:

Fórmula

$$CTd = 20\% \times (PE)$$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado

PE = Presupuesto Estimado.

Si el proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Tabla 4: Resumen de indicadores financieros

Indicador	Condición	Valor
Índice de Liquidez	Mayor o Igual	1,80
Nivel de Endeudamiento	Menor o Igual	0,57
Capital del Trabajo	Mayor o Igual	\$ 340.659.324

22.2.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES Y/O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES Y/O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En aplicación a los criterios diferenciales regulados por la Ley 2069 del 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 287 de 2026, los proponentes que acrediten debidamente la condición de Mipymes y/o emprendimiento de mujeres y/o emprendimiento y empresas de personas con discapacidad podrán acreditar los siguientes indicadores financieros:

IV. **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** Mayor o igual **1,43**

Fórmula de Cálculo: Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Fórmula de Cálculo Proponentes o Interesados Plurales: Para el respectivo cálculo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada integrante dentro de la asociación plural

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

V. **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:** Menor o igual al **0,68**

Fórmula de Cálculo: Índice de Endeudamiento = Total Pasivo / Total Activos

Fórmula de Cálculo Proponentes o Interesados Plurales: Para el respectivo cálculo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada integrante dentro de la asociación plural.



CONDICIONES DE CONTRATACIÓN "CC"
INVITACIÓN PÚBLICA

409P01F001

VERSIÓN: 5

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

VI. **CAPITAL DE TRABAJO:** Mayor o igual a \$ 170.329.662

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado

El capital de trabajo (CT) del proponente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El Capital de Trabajo demandado para la presente invitación (CTd) se calcula así:

Fórmula

$$CTd = 10\% \times (PE)$$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado

PE = Presupuesto Estimado.

Si el proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Tabla 5: Resumen de indicadores financieros para Mipymes, y/o Emprendimientos de mujeres y/o Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

Indicador	Condición	Valor
Índice de Liquidez	Mayor o Igual	1,43
Nivel de Endeudamiento	Menor o Igual	0,68
Capital del Trabajo	Mayor o Igual	\$170.329.662

23.2.3. APLICACION DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES

- A) Para la acreditación como Mipyme deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 30 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las propuestas.



CONDICIONES DE CONTRATACIÓN "CC"
INVITACIÓN PÚBLICA

409P01F001

VERSIÓN: 5

- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las propuestas.
- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales en los indicadores financieros, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

B) Para la aplicación de los criterios diferenciales en los indicadores financieros en los emprendimientos de empresas de mujeres, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales en los indicadores financieros se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo la definición y los criterios dispuestos a continuación y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
- Definición y acreditación de la condición de emprendimiento y empresas de mujeres: Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones: 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha prevista para la presentación de propuestas.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha prevista para la presentación de propuestas en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha prevista para la presentación de propuestas.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de



CONDICIONES DE CONTRATACIÓN "CC"
INVITACIÓN PÚBLICA

409P01F001

VERSIÓN: 5

expedición máximo de 30 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las propuestas.

- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha prevista para la presentación de propuestas.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal Respecto a criterio diferencial para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para la presentación de propuestas.

- C) Para la aplicación de los criterios diferenciales en los indicadores financieros de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial anterior se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la condición de inclusión de personas con discapacidad, conforme a las condiciones establecidas en el presente numeral, y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. En este caso, el integrante que acredita tal condición deberá aportar experiencia de mínimo, el porcentaje equivalente a su porcentaje de participación.

Definición y acreditación de la condición de inclusión de personas con discapacidad: Se entenderán como proponentes con condiciones de inclusión de personas con discapacidad aquellos que cumplan con al menos una de las siguientes condiciones:

- **Persona natural en condición de discapacidad:** Cuando el proponente sea persona natural en condición de discapacidad que ejerza una profesión liberal.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de: (i) Copia de la cédula de ciudadanía y/o extranjería y/o pasaporte, según corresponda; (ii) certificación de discapacidad expedida de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social y (iii) título profesional correspondiente.

- **Persona natural con establecimiento de comercio:** Cuando el proponente sea persona en condición de discapacidad que haya realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de: (i) Copia de la cédula de ciudadanía y/o extranjería y/o pasaporte, según corresponda; (ii) certificación de discapacidad expedida de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social y (iii) Copia del registro mercantil, el cual deberá ser expedido dentro de los 30 días anteriores a la fecha prevista para la presentación de propuestas.

- **Participación societaria (personas jurídicas):** Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a personas en condición de discapacidad y dicha participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de presentación de propuestas.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de: (i) certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se deberá anexar: (i) Certificación de discapacidad expedida de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social; (ii) Copia de la cédula de ciudadanía y/o extranjería y/o



CONDICIONES DE CONTRATACIÓN "CC"
INVITACIÓN PÚBLICA

409P01F001

VERSIÓN: 5

pasaporte, según corresponda; (iii) certificado de existencia y representación legal, el cual deberá ser expedido dentro de los 30 días anteriores a la fecha prevista para la presentación de propuestas.

- **Cargos del nivel directivo:** Cuando tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en cargos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de presentación de propuestas, en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos del nivel directivo del proponente. Como soporte, se deberá anexar: (i) Copia de la cédula de ciudadanía y/o extranjería y/o pasaporte, según corresponda; (ii) copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones; (iii) certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y (iv) el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

NOTA 1: EMCALI se reserva el derecho de verificar la información aportada en cualquier momento del proceso.

22.3. ASPECTOS TÉCNICOS

A. ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente debe presentar debidamente diligenciado y suscrito el formato denominado ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la Invitación Pública, documento donde acredite que cumple con todas las condiciones y especificaciones técnicas del proceso de contratación.

B. PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL.

El proponente deberá presentar el siguiente documento actualizado y vigente:

Plan Estratégico de Seguridad Vial. El proponente deberá acreditar mediante la presentación de un documento suscrito por el representante legal en donde certifique que ha realizado el diseño e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, las disposiciones de la Ley 2050 de 2020, y la Guía Metodológica vigente adoptada mediante la Resolución No. 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. (Cuando Aplique).

En caso de que el proponente no esté obligado, deberá presentar igualmente documento suscrito por el proponente o su representante legal en donde sustente la no obligatoriedad de la implementación del PESV .

NOTA 1. EMCALI se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas para acreditar los requisitos exigidos.

NOTA 2. En el caso de los Proponentes Plurales, al menos una de las empresas que lo integre deben cumplir con la presentación del PESV.

C. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá presentar con su oferta la relación del personal propuesto de acuerdo con la idoneidad y experiencia mínima establecida, junto con los siguientes documentos:

- Cedula
- Hojas de vida
- Copia de los títulos profesionales y de posgrados (cuando aplique).
- Copia de las tarjetas profesionales y/o matrícula profesional (cuando aplique).



CONDICIONES DE CONTRATACIÓN "CC"
INVITACIÓN PÚBLICA

409P01F001

VERSIÓN: 5

- Certificaciones o actas de liquidación que acrediten la experiencia mínima exigida, del personal propuesto para la ejecución del contrato, según corresponda a cada uno de ellos.
- Aportar carta de compromiso suscrita por cada uno de los profesionales propuestos para integrar el personal mínimo requerido, en la que conste, la aceptación expresa de participar en la ejecución del contrato en el perfil para el cual es propuesto.

NOTA 1. Los documentos deberán allegarse en copia clara y legible.

NOTA 2. Tratándose de profesionales extranjeros, deberá aportarse copia del documento equivalente a la matrícula profesional o carta que sustente que no se requiere, junto con copia del pasaporte y/o cedula de extranjería.

Las certificaciones que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos deben contener como mínimo:

1. Nombre o razón social del contratista a quien se certifica
2. Fecha de expedición de la certificación
3. Nombre o razón social del contratante o de quien certifica
4. Fecha de suscripción del contrato que se certifica
5. Nombre del Cargo desempeñado
6. Actividades y/o funciones específicas del cargo que se certifica.
7. Nombre y/ o razón social de quien expide la certificación
8. Fecha de inicio de vinculación (día/mes/año)
9. Fecha de terminación (día/mes/año)

Cuando la certificación no contenga toda la información requerida, o esta no sea suficientemente clara respecto al objeto de la presente contratación, el PROPONENTE deberá adjuntar copia del respectivo contrato, indicando de manera precisa el lugar donde puede verificarse la información.

Se aceptará como equivalente a la certificación, copia del contrato acompañada del acta de liquidación suscrita por las partes, de la cual se pueda extraer la información requerida.

NOTA 3. En caso de títulos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, estos deberán haber surtido previamente los trámites de legalización de certificado de estudios, convalidación de título o reconocimiento que el gobierno colombiano efectúa de conformidad con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.

El personal mínimo deberá cumplir con las siguientes condiciones:

ROL	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Director de Consultoría	1	Título profesional en ingeniería civil y/o sanitaria y/o programas del núcleo básico del conocimiento conforme al SNIES Título posgrado en modalidad de especialización en administración y/o ingeniería sanitaria y/o ingeniería hidráulica..	Veinte (20) años de experiencia general, donde dentro de estos deberá contar como mínimo con cinco (5) años de experiencia específica en participación como Director o Coordinador o Líder de proyectos en contratos de consultoría que contengan actividades de: diseño de redes de alcantarillado y/o acueducto y/o obras hidráulicas.
Coordinador del proyecto	1	Título profesional en ingeniería civil y/o sanitaria y/o Hidráulica y/o programas del núcleo básico del conocimiento conforme al SNIES. Título posgrado en modalidad de especialización en ingeniería ambiental	Quince (15) años de experiencia general, donde dentro de estos deberá contar como mínimo con cinco (5) años de experiencia específica en la realización de estudios y/o diseños de redes de alcantarillado y/o acueducto y/o obras hidráulicas.
Especialista Geotecnia en	1	Título profesional en ingeniería civil y/o programas del núcleo básico del conocimiento conforme al SNIES. Título postgrado en geotecnia	Diez (10) años de experiencia general.



CONDICIONES DE CONTRATACIÓN "CC"
INVITACIÓN PÚBLICA

409P01F001

VERSIÓN: 5

NOTA 4. En cualquier caso, el personal que llegue a ser cambiado en la ejecución del contrato deberá ostentar iguales o mejores perfiles y experiencia que aquella que fue acreditada con el personal propuesto con la oferta y este deberá ser reportado al supervisor y/o interventor del contrato.

NOTA 5. En el evento en que el PROPONENTE ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación y homologación de dichos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado por disciplina y/o licenciatura, y los de posgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado; en el caso de títulos de posgrado, la homologación en Colombia debe corresponder al nivel solicitado en las presentes Condiciones de Contratación.

NOTA 6. Una misma persona podrá acreditar más de una calidad de las arriba mencionadas, siempre y cuando el proponente lo manifiesta en su propuesta.

NOTA 7. Sólo será válida la experiencia certificada después de la terminación de materias que conforman el pensum de la profesión que se acredite. La terminación de todas las materias que conforman el pensum se probará con certificación expedida por el respectivo ente educativo. En caso de que se contabilice desde la obtención del título profesional, se probará con el diploma o acta de grado; y la experiencia profesional mediante certificaciones expedidas por las empresas o entidades respectivas.

NOTA 8. En el evento en que el PROPONENTE ofrezca personal titulado y domiciliado en el exterior, no requerirá la convalidación del título, per. deberá presentar junto con su propuesta la autorización para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia, expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares, para el caso de ingenieros y profesionales afines.

DISPOSICIONES GENERALES A TENER EN CUENTA PARA LA ACREDITACION.

- a. El PROPONENTE deberá aportar copia del documento de identidad de cada integrante del personal mínimo requerido, como mecanismo de identificación de estos.
- b. EMCALI se reserva la facultad de solicitar documentación adicional o aclaraciones para verificar el cumplimiento de los requisitos señalados para cada profesional.
- c. Para facilitar la labor de evaluación, el PROPONENTE deberá presentar junto con su propuesta el Anexo de Experiencia del personal mínimo requerido, debidamente diligenciado para cada integrante.
- d. Será responsabilidad exclusiva del PROPONENTE separar de manera clara las certificaciones destinadas a acreditar la experiencia del personal mínimo de requerido.
- e. Para efectos del presente proceso, se entiende por experiencia profesional aquella adquirida a partir de la terminación y aprobación del pènsum académico, en el ejercicio de actividades propias de la profesión o disciplina requerida; y por experiencia relacionada, aquella adquirida en el ejercicio de empleos o actividades con funciones similares a las del perfil requerido.
- f. De conformidad con la Ley 842 de 2003, la experiencia en ingeniería y sus profesiones afines solo será válida a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, y en el caso de tecnólogos y técnicos profesionales, a partir de la expedición de la respectiva tarjeta profesional, independientemente del vínculo o título con que se ejerza la profesión.
- g. No aplican homologaciones ni equivalencias respecto de los perfiles y ni de la experiencia mínima solicitada, ni de los títulos de pregrado y postgrado establecidos por EMCALI.
- h. En el marco de la evaluación de las ofertas, no se aceptarán sustituciones ni cambios en el personal mínimo requerido propuesto, por cuanto dichas modificaciones implicarían una alteración o mejora de la propuesta presentada.
- i. En el evento que los certificados presentados por el equipo de trabajo sean expedidos por las mismas personas naturales o jurídicas PROPONENTES o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, o un integrante del equipo de trabajo, se deberá declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestada con la presentación de la oferta, la autenticidad de la información contenida en el certificado. Así mismo, deberá adjuntar:



CONDICIONES DE CONTRATACIÓN "CC"
INVITACIÓN PÚBLICA

409P01F001

VERSIÓN: 5

- Certificación expedida por el PROPONENTE donde se relacionen los contratos y/o proyectos en los cuales participó el profesional propuesto, que fueron ejecutados por el proponente, indicando el cargo y las funciones y/o obligaciones desarrolladas por el profesional como parte del equipo de trabajo en esos contratos. La certificación deberá contener los demás requisitos exigidos en las condiciones de contratación.
 - Copia de la certificación de la ENTIDAD CONTRATANTE para la cual el proponente prestó sus servicios (en calidad de contratista) cuya experiencia se pretende acreditar para el profesional, y en la cual, se especifique como mínimo: i) Nombre de la entidad contratante, ii) Nombre del contratista, iii) El objeto y/o las obligaciones contractuales, donde se pueda evidenciar que se relaciona con la experiencia solicitada en las condiciones de contratación, iv) Fecha de inicio y terminación del contrato y/o proyecto, iv) Firma de quien expide la certificación.
 - Copia del contrato celebrado entre el proponente y el profesional propuesto, que corresponda con la totalidad del tiempo de vinculación.
- j. Teniendo en cuenta que el factor de experiencia también se verificará como requisito que otorga puntaje adicional, el proponente indicará en forma clara y precisa cuales son las experiencias y/o certificaciones que EMCALI debe tener en cuenta como mínimas de idoneidad y cuales para la evaluación (experiencia adicional) y asignación de puntaje por este aspecto.

D. CARTA DE MANIFESTACION DE COMPROMISO DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO.

El PROPONENTE deberá presentar debidamente diligenciado y suscrito el formato denominado CARTA DE MANIFESTACIÓN DE COMPROMISO DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO Y PERFILES DEL EQUIPO DE TRABAJO, en el cual se declare expresamente lo siguiente:

- a. Todos los costos y gastos asociados a la vinculación, administración y desvinculación del personal propuesto para la ejecución del contrato incluidos salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema General de Seguridad Social, aportes parafiscales, viáticos, seguros, honorarios, indemnizaciones y demás emolumentos serán de exclusiva cuenta y responsabilidad de quien resulte seleccionado, durante toda la vigencia del contrato y hasta su liquidación definitiva.
- b. El personal adicional al mínimo requerido que el PROPONENTE desee incorporar para la ejecución del objeto contractual será de su exclusiva responsabilidad y no generará puntaje adicional ni reconocimiento económico por parte de EMCALI.
- c. Si con posterioridad a la celebración del contrato sobrevinieren circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que inexorablemente den lugar a la sustitución de alguno de sus miembros, quien resulte seleccionado deberá reemplazar a dicho integrante por una persona de iguales o mejores condiciones profesionales y de experiencia, so pena de la terminación del contrato por parte de EMCALI. En todo caso, el cambio del miembro del equipo deberá ser aprobado previamente por EMCALI, por escrito.

22.4. EXPERIENCIA

22.4.1. EXPERIENCIA GENERAL.

Se tendrá como experiencia mínima del proponente, la acreditación de contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, a través de documentos tales como: i) **CERTIFICACIONES**, ii) **ACTAS DE TERMINACIÓN**, iii) **ACTAS DE LIQUIDACIÓN**, iv) **ACTAS DE RECIBO FINAL DE BIENES Y/O SERVICIOS** de contratos ejecutados, cuyo objeto o actividades confirmen experiencia en: ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS INTEGRALES EN ESTACIONES DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y/O LLUVIAS, Y/O COMBINADAS, y que contengan mínimo la siguiente información:

- a. Nombre del contratista.
- b. Número del contrato. (si aplica)



CONDICIONES DE CONTRATACIÓN "CC"
INVITACIÓN PÚBLICA

409P01F001

VERSIÓN: 5

- c. Objeto del contrato.
- d. Valor del contrato ejecutado.
- e. Entidad o empresa contratante.
- f. Tiempo de duración del contrato.

Notas:

- I. El proponente debe presentar **mínimo (01) una y máximo dos (2) certificaciones.**
- II. El valor de la experiencia acreditada deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

22.4.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Dentro de las certificaciones aportadas como experiencia general, deberán contener adicional a las condiciones pactadas en el numeral anterior, actividades, objeto, alcance y/o formulario de cantidades y precios y/o ítems y precios, con las siguientes actividades:

- INVESTIGACIÓN TOPOGRÁFICA
- GEOTECNIA
- GEOLOGIA
- DISEÑOS DETALLADOS
- DISEÑO DE INSTRUMENTACION, MONITOREO, CONTROL Y OPERACIÓN DE ESTACIONES DE BOMBEO
- CANTIDADES Y PRESUPUESTOS DE OBRA
- MANUAL DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE BOMBEO

Para el cumplimiento de esta experiencia específica, los contratos aportados deberán acreditar **la totalidad de las actividades descritas**, individualmente o de manera complementaria entre contratos.

NOTA 1: El proponente podrá allegar los documentos contractuales que sirvan como complemento a los presentados para acreditar experiencia. En todo caso, esto no sustituye la obligatoriedad de presentar las respectivas CERTIFICACIONES y/o ACTAS DE TERMINACIÓN y/o ACTAS DE LIQUIDACIÓN y/o ACTAS DE RECIBO FINAL DE BIENES y/o SERVICIOS.

NOTA 2: La sumatoria de las experiencias aportadas podrá cumplir con las actividades descritas. Es decir, una experiencia puede contener una actividad y otra certificación las restantes, siempre que en conjunto cumplan la totalidad de lo exigido en el presente numeral.

22.4.3. CARACTERÍSTICAS DE LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EXIGIDA:

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir con lo establecido en las Condiciones de Contratación y del mismo modo las siguientes características:

- a. Estar relacionados y diligenciados en el FORMATO CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA con la información solicitada.

NOTA. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aportará cada uno de los contratos señalados. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

- b. Deben haber terminado antes de la fecha prevista para la presentación de propuestas.
- c. Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, EMCALI procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la vigencia señalada de la respectiva certificación.



CONDICIONES DE CONTRATACIÓN "CC"
INVITACIÓN PÚBLICA

409P01F001

VERSIÓN: 5

- d. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, EMCALI no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. EMCALI tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

NOTA 1: EMCALI se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 2: Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad o empresa, estos podrán ser certificados en un mismo documento.

NOTA 3. La experiencia también podrá acreditarse con facturas, órdenes de servicio, órdenes de compra, órdenes de pedido o cualquier denominación que se utiliza para nombrar cualquier tipo de contrato de carácter privado o público. En este caso, se evaluará cada factura, orden o contrato derivado de manera independiente. De igual manera, EMCALI podrá hacer las validaciones que considere necesarias para la revisión del documento que se aporte. (Cuando aplique)

NOTA 4. CERTIFICACIONES CON OBJETOS CONTRACTUALES AMPLIOS. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar copia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección. En todo caso, esto no sustituye la obligatoriedad de presentar las respectivas **CERTIFICACIONES Y/O ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN Y/O ACTAS DE RECIBO FINAL DE OBRAS, BIENES Y/O SERVICIOS.**

Si la certificación presentada por el proponente no es clara frente a los bienes adquiridos en dicha transacción, se deberá allegar copia del contrato donde se especifique con detalle y se pueda inferir que la contratación se relaciona con el contrato.

Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA exigida, será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, se utilizará los históricos de la evolución del salario mínimo legal mensual vigente.

NOTA 5: proponente podrá allegar los documentos contractuales que sirvan como complemento a los presentados para acreditar experiencia. En todo caso, esto no sustituye la obligatoriedad de presentar las respectivas **CERTIFICACIONES y/o ACTAS DE TERMINACIÓN y/o ACTAS DE LIQUIDACIÓN y/o ACTAS DE RECIBO FINAL DE BIENES y/o SERVICIOS.**

22.4.4. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

EMCALI tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- El requisito de experiencia podrá ser acreditado a partir de la suma de la experiencia aportada por los integrantes que conforman el proponente plural.
- Cuando se trate de proponentes plurales, y cada uno de ellos aporte experiencia, esta será sumada para el cumplimiento del objeto o alcance a contratar.



CONDICIONES DE CONTRATACIÓN "CC"
INVITACIÓN PÚBLICA

409P01F001

VERSIÓN: 5

- c) Evaluación de la experiencia acreditada en consorcios o uniones temporales: Cuando la experiencia presentada por el proponente haya sido obtenida en el marco de un consorcio o unión temporal, EMCALI aplicará las siguientes reglas para su análisis: i) Respecto al presupuesto oficial exigido: Se realizará la equivalencia proporcional conforme al porcentaje de participación del oferente en la ejecución del contrato correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el acta de constitución del consorcio o unión temporal. ii) Respecto a las actividades ejecutadas: A. En el caso de consorcios, se reconocerá el 100% de las actividades desarrolladas en el contrato. B. En el caso de uniones temporales, se tendrá en cuenta la distribución de actividades establecida en el acta de constitución; si no se estableció distribución de actividades en el acta de constitución, se aplicará el mismo criterio previsto para los consorcios, es decir, se reconocerá el 100% de las actividades ejecutadas.
- d) En caso de que la certificación aportada para acreditar la experiencia no manifieste expresamente los porcentajes de participación, el proponente deberá presentar el documento que acredite la conformación del proponente plural en el que conste el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes para la ejecución del contrato y aportar acta de liquidación o documento equivalente en donde se logre constatar y evidenciar los criterios de medición que desea acreditar de la experiencia exigida cumpliendo con lo establecido en las CC.
- e) Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la figura asociativa de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.
- f) Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

22.4.5. SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral de experiencia y siguientes.

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

- a. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida para acreditar la experiencia.
- b. Certificación, y/o acta de terminación y/o acta de liquidación y/o acta de recibo final de bienes y/o servicios y/o documento equivalente que permita evidenciar la ejecución de las obligaciones del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

NOTA 1: Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al proceso de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

NOTA 2: Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.



CONDICIONES DE CONTRATACIÓN "CC"
INVITACIÓN PÚBLICA

409P01F001

VERSIÓN: 5

NOTA 3: La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en el proponente y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

23. REQUISITOS CALIFICABLES

Las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos en las Condiciones de Contratación del presente proceso de selección.

Las propuestas que hayan acreditado la totalidad de los requisitos de idoneidad pasarán a ser evaluadas de acuerdo a los factores que se describen a continuación, los cuales determinarán el orden de elegibilidad de las propuestas.

El puntaje máximo que se otorgará será de CIEN PUNTOS (100) puntos, discriminados de la siguiente manera:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
ECONÓMICO	OFERTA ECONÓMICA	19,5
TÉCNICO	EXPERIENCIA PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO ADICIONAL	40
TÉCNICO	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	40
INCENTIVO	EMPRESARIOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
INCENTIVO	MIPYMES COLOMBIANAS	0,25
TOTAL		100 PUNTOS

Los requisitos calificables no son subsanables y, por lo tanto, su no presentación o presentación sin el cumplimiento de lo exigido, genera la no aplicación de puntaje.

La oferta económica debe presentarse en el formato establecido para el efecto, contenido en el FORMULARIO DE CANTIDADES Y PRECIOS anexo a las Condiciones de Contratación.

NOTA 1. Será evaluada la oferta económica de acuerdo con lo estipulado en el artículo 37 – FACTORES PARA LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y PROPUESTA – Resolución J.D. No 006 de 21 de diciembre de 2022, modificada parcialmente por la Resolución No. J.D 010 de mayo de 2023

23.1. OFERTA ECONÓMICA (HASTA 19,5 PUNTOS)

La oferta económica debe presentarse en el formato establecido para el efecto, contenido en el FORMULARIO DE CANTIDADES Y PRECIOS de las presentes Condiciones de Contratación, el cual debe estar completo, sin modificaciones ni alteraciones del formato y sus variables y con la totalidad de las cantidades y precios solicitados. Las propuestas que no cumplan estas condiciones no cumplen económicamente y dichas omisiones serán insubsanables y la propuesta RECHAZADA.

La propuesta económica debe incluir el costo del IVA, toda vez que la evaluación de la oferta económica se hará con el valor total del formulario de cantidades y precios solicitados incluido el IVA.

Nota: La modificación del anexo de oferta económica, dará lugar a que no sea tenida en cuenta, considerándose en consecuencia como RECHAZADA.

23.1.1. PUNTAJE POR OFERTA ECONÓMICA.

La documentación de la oferta económica no es subsanable. El puntaje de la oferta económica se establece en las presentes Condiciones de Contratación así:

Puntaje por propuesta económica

REQUISITOS CALIFICABLES	PUNTOS
Puntaje por oferta Económica	19,5



CONDICIONES DE CONTRATACIÓN "CC"
INVITACIÓN PÚBLICA

409P01F001

VERSIÓN: 5

MÉTODO

De conformidad con lo señalado en el artículo 37 de la Resolución J.D No 006 del 21 de diciembre de 2022, el método corresponderá al **MENOR PRECIO TOTAL OFRECIDO**.

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica de menor valor en la sumatoria de Ítems.

$$V_{min} = \text{Minimo} (V_1; V_2.. ; \dots V_m)$$

Donde:

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

V_m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{VP * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

V_p : Es el valor del puntaje máximo a otorgar por la oferta económica (para este caso 19,5).

23.1.2. REVISIÓN DEL FORMULARIO DE CANTIDADES Y PRECIOS

EMCALI efectuará la revisión aritmética del formulario de Cantidades y Precios presentado en todas y cada una de las propuestas recibidas. Dicha revisión consistirá en comprobar y corregir, si es del caso, los cálculos efectuados por los Proponentes, verificando las operaciones matemáticas contenidas en el formulario establecido para la presentación de la propuesta económica.

Para ello, la verificación se hará revisando el valor unitario ofrecido por el Proponente, que no presente decimales y en caso de tener decimales, EMCALI aproximará por exceso o por defecto a la unidad, así: cuando la fracción decimal de la unidad sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la unidad, y cuando la fracción decimal de la unidad sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la unidad.

En caso de que el Proponente no haya efectuado las aproximaciones respectivas de acuerdo con lo señalado, EMCALI las llevará a cabo y tomará como nuevo valor de la Propuesta el obtenido luego de aplicar las reglas establecidas en el párrafo anterior.

23.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE CALIFICABLE (HASTA 40 PUNTOS).

Los PROPONENTES obtendrán puntaje por cada contrato adicional a los mínimos requeridos. Se evaluará la experiencia adicional en contratos terminados, que cumplan con al menos uno de los siguientes criterios:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MAXIMO
Máximo 1 contrato adicionales a los mínimos requeridos	Si el proponente aporta hasta un (1) contrato terminado adicional en el que certifique experiencia en diseño de estaciones de bombeo en su componente hidráulico. El contrato aportado deberá contener en el objeto y/o alcance y/o formulario de cantidades y precios y/o ítems y precios actividades de: estudios y diseños que involucren estaciones de bombeo.	40 puntos



CONDICIONES DE CONTRATACIÓN "CC"
INVITACIÓN PÚBLICA

409P01F001

VERSIÓN: 5

NOTA 1. Frente a la acreditación de la experiencia específica adicional el PROPONENTE deberá presentar certificaciones sobre dichos contratos, conforme a los establecido en el numerales de experiencia general y específica de las presentes condiciones de contratación.

23.3. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO (MAXIMO 40 PUNTOS)

Los PROPONENTES obtendrán puntaje por la experiencia adicional a la mínima requerida del personal requerido, conforme al siguiente esquema:

CARGO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MAXIMO
Director de Consultoría	<p>Acreditar participación como director o Coordinador o Líder de proyectos de consultoría en dos (2) contratos que involucren estudios y diseños de estaciones de bombeo.</p> <p>El contrato aportado deberá contener en el objeto y/o alcance y/o formulario de cantidades y precios y/o ítems y precios actividades de: estudios y/o diseño de estaciones de bombeo.</p> <p>En al menos en uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar que los estudios y/o diseños de las estaciones de bombeo sean con capacidad de caudal mayor a 3.5 m³/s.</p>	40 puntos

NOTA 1. Para la experiencia adicional del equipo de trabajo, el PROPONENTE deberá aportar las certificaciones correspondientes conforme a lo establecido en las Condiciones de Contratación. Solo se calificará experiencia adicional a la mínima requerida.

23.4. PUNTAJE POR PROMOCIÓN DEL ACCESO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - DECRETO 1860 DE 2021 (0,25 PUNTOS.)

Con el fin de promover el acceso de los emprendimientos y empresas de mujeres al mercado de Compras Públicas, EMCALI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, asignará un puntaje de 0.25 a los proponentes que acrediten su condición de emprendimiento o empresas de mujeres.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje por emprendimiento o empresa de mujeres solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha prevista para la presentación de propuestas.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha prevista para la presentación de propuestas en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la



CONDICIONES DE CONTRATACIÓN "CC"
INVITACIÓN PÚBLICA

409P01F001

VERSIÓN: 5

empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- c) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha prevista para la presentación de propuestas.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las propuestas. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha prevista para la presentación de propuestas. Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Respecto a criterio de calificación para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para presentación de las ofertas.

23.5. PUNTAJE POR PROMOCIÓN DEL ACCESO DE EMPRESAS MIPYMES AL MERCADO DE LAS COMPRAS PÚBLICAS (0,25 Puntos)

Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, EMCALI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18., del Decreto 1860 de 2021, asignará un puntaje de 0.25 a los proponentes que acrediten su condición de Mipymes.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje de promoción de acceso a las Mipymes al mercado de las compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal Acreditación de la condición de Mipymes

Las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para la presentación de las propuestas.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las propuestas.



CONDICIONES DE CONTRATACIÓN "CC" INVITACIÓN PÚBLICA

409P01F001

VERSIÓN: 5

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1: Las certificaciones para acreditar este criterio diferencial deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para la presentación de propuestas.

24. CLASIFICACIÓN UNSPSC – CATEGORÍA

El objeto del presente proceso de contratación corresponde a la categoría 2303 - CONSULTORÍA, AUDITORÍA E INTERVENTORÍA EN ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, homologado por el código de las Naciones Unidas 83101500 - SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO. por lo tanto, podrán participar en el presente proceso de contratación, los potenciales proveedores inscritos en el registro de proveedores de EMCALI, en la presente categoría y los proponentes plurales conformados por estos mismos.

25. SUBSANABILIDAD DE LOS REQUISITOS DE IDONEIDAD

Durante la evaluación de las propuestas, EMCALI podrá solicitar los documentos que considere pertinentes que permitan aclarar las mismas e igualmente el proponente tendrá derecho a subsanar hasta la fecha y hora que se indique en el cronograma del proceso, los documentos que no sean necesarios para la comparación de las propuestas. Serán subsanables todos los documentos que no otorguen puntaje, siempre y cuando acrediten condiciones pre - existentes al momento de la presentación de la propuesta.

En tal sentido, el plazo para subsanar no constituye una oportunidad para allanar requisitos de idoneidad que el proponente no está en condiciones de cumplir; tampoco se aceptará la acreditación de hechos ocurridos con fecha posterior a la fecha fijada en estas CC para la presentación de la propuesta.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta al igual que la constancia de pago, o la certificación de la aseguradora, no será subsanable y será causal de rechazo de la propuesta.

Los documentos correspondientes a la acreditación de los factores de desempate deben aportados junto con la propuesta y no son objeto de subsanación.

25.1. SOLICITUD DE EMCALI PARA ACLARACIÓN DE PROPUESTAS

EMCALI, podrá solicitar aclaraciones frente a las propuestas a efectos de que se esclarezcan aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos incluidos por los proponentes en su propuesta. La respuesta a la solicitud deberá ser resuelta por el proponente en el término que EMCALI señale.

Las respuestas a las aclaraciones solicitadas en ningún caso podrán implicar el mejoramiento de la propuesta.

26. CRITERIOS DE DESEMPATE

Los criterios de desempate a aplicarse serán los determinados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, donde en caso de empate en el puntaje total de dos o más propuestas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, los cuales son:

1. Preferir la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.



CONDICIONES DE CONTRATACIÓN "CC"
INVITACIÓN PÚBLICA

409P01F001

VERSIÓN: 5

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la propuesta es presentada por un proponente plural, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la propuesta.
4. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la propuesta presentada por un proponente plural siempre que:
 - a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;
 - b) La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la propuesta; y
 - c) Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la propuesta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al proponente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente, realizados durante el año anterior; o, la propuesta presentada por un proponente plural siempre que:
 - a) Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
 - b) La MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la propuesta; y
 - c) Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el proponente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

NOTA 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el proponente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.



CONDICIONES DE CONTRATACIÓN "CC"
INVITACIÓN PÚBLICA

409P01F001

VERSIÓN: 5

NOTA 3. Para efectos de los medios de acreditación de estos criterios, los proponentes deberán diligenciar los formatos correspondientes anexos a las presente condiciones de contratación y atemperarse a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del DECRETO 1860 DE 2021.

NOTA 4. Debido a que para el otorgamiento de los criterios de desempate de : mujer víctima de violencia intrafamiliar, persona en proceso de reincorporación o reintegración y las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana , se entregan certificados y/o documentos y/o información que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, mediante la suscripción del FORMATO AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONASLES como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

NOTA 5. Si agotados los criterios de desempate previstos en las presentes Condiciones de Contratación y en la normativa aplicable persiste el empate entre dos (2) o más proponentes, EMCALI E.I.C.E. E.S.P. realizará un sorteo como mecanismo de selección final.

Para tal efecto, EMCALI citará a los proponentes empatados a una audiencia virtual o presencial, cuya fecha, hora y medio de realización serán comunicados oportunamente a través de los canales oficiales del proceso de contratación.

El sorteo se efectuará mediante una herramienta tecnológica de selección aleatoria disponible en línea, que permita evidenciar la transparencia, imparcialidad y trazabilidad del procedimiento. Para ello, se asignará a cada proponente empatado un número consecutivo conforme al orden de presentación de las propuestas o al orden establecido por EMCALI para el desarrollo de la audiencia.

Una vez registrados los números correspondientes, se ejecutará el mecanismo de selección aleatoria en presencia de los asistentes a la audiencia, resultando favorecido el proponente cuyo número sea seleccionado por la plataforma.

Del desarrollo del sorteo se levantará la respectiva acta, en la cual se dejará constancia de los participantes, la herramienta utilizada, el resultado obtenido y las demás circunstancias relevantes del procedimiento, la cual hará parte integral del expediente contractual.

27. COMITÉ DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS (EN ADELANTE COMITÉ)

Designar el Comité Evaluador en los términos señalados en el Manual de Contratación de EMCALI EICE ESP y las Normas Complementarias que le apliquen al respecto.

28. FORMA DE ADJUDICAR

EMCALI E.I.C.E. E.S.P. adjudicará el presente proceso de contratación al proponente que haya cumplido la totalidad de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, acreditado la experiencia del proponente y del personal mínimo requerido en los términos de las presentes Condiciones de Contratación, y obtenido el mayor puntaje en la evaluación de propuestas.

La adjudicación se realizará por el valor total de la oferta económica presentada por el proponente seleccionado.

En caso de empate en el puntaje total obtenido, se aplicarán los criterios de desempate previstos en las presentes condiciones de contratación.

CAPITULO III. ANEXOS, FORMATOS, FORMULARIOS Y MATRICES.

ANEXOS

1. ANEXO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
2. ANEXO – CÓDIGO DE CONDUCTA



CONDICIONES DE CONTRATACIÓN "CC"
INVITACIÓN PÚBLICA

409P01F001

VERSIÓN: 5

3. ANEXO - MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (PDF).
4. ANEXO - MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTA TERCERO.
5. ANEXO - PROGRAMA DE MITIGACIÓN DE RIESGO EN LA CONTRATACIÓN (PMRC)

FORMATOS

El proponente deberá presentar junto con la propuesta los formatos que le apliquen completamente diligenciados.

1. FORMATO No. 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
2. FORMATO No. 2. – ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
3. FORMATO No. 3 – FORMATO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES
4. FORMATO No. 4 – MODELO CONSTITUCIÓN CONSORCIO
5. FORMATO No. 4A – MODELO CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL
6. FORMATO No. 5 – CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA ESPECIFICA
7. FORMATO No. 6 – CERTIFICACION PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES PERSONA NATURAL SIN PERSONAL A CARGO
8. FORMATO No. 6A– CERTIFICACION PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES PERSONA NATURAL CON PERSONAL A CARGO
9. FORMATO No. 6B CERTIFICACION PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES PERSONA JURIDICA CON PERSONAL A CARGO
10. FORMATO No. 7 – CARTA DE MANIFESTACION DE COMPROMISO DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO Y PERFILES DEL EQUIPO DE TRABAJO
11. FORMATO No. 8 – CRITERIO DE DESEMPATE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
12. FORMATO No. 9 – CRITERIO DE DESEMPATE: TAMAÑO EMPRESARIAL MIPYME PROPONENTE PLURAL
13. FORMATO No. 9A. CRITERIO DE DESEMPATE: TAMAÑO EMPRESARIAL MIPYME PROPONENTE SINGULAR O INTEGRANTE DE UN PROPONENTE PLURAL
14. FORMATO No. 10 CRITERIO DE DESEMPATE: PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
15. FORMATO No. 10A CRITERIO DE DESEMPATE: PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR PROPONENTE PERSONA NATURAL O PERSONA NATURAL INTEGRANTE DE PROPONENTE PLURAL
16. FORMATO No. 10B. CRITERIO DE DESEMPATE: PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR PROPONENTE PERSONA JURÍDICA O PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DE PROPONENTE PLURAL
17. FORMATO No. 11 CRITERIO DE DESEMPATE: VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD PROPONENTE PLURAL
18. FORMATO No. 11A CRITERIO DE DESEMPATE: VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD PROPONENTE SINGULAR O INTEGRANTE DE UN PROPONENTE PLURAL
19. FORMATO No. 12 CRITERIO DE DESEMPATE: VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA PROPONENTES PLURALES
20. FORMATO No. 12A CRITERIO DE DESEMPATE: VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA PROPONENTE SINGULAR O INTEGRANTE DE UN PROPONENTE PLURAL
21. FORMATO No. 12B CRITERIO DE DESEMPATE: VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA DECLARACIÓN DEL TRABAJADOR
22. FORMATO No. 13 CRITERIO DE DESEMPATE: VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA PROPONENTE PLURAL
23. FORMATO No. 13A CRITERIO DE DESEMPATE: VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA PROPONENTE SINGULAR O INTEGRANTE DE UN PROPONENTE PLURAL
24. FORMATO No. 14 CRITERIO DE DESEMPATE: PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN PROPONENTE PLURAL



CONDICIONES DE CONTRATACIÓN "CC"
INVITACIÓN PÚBLICA

409P01F001

VERSIÓN: 5

25. FORMATO No. 14A CRITERIO DE DESEMPATE: PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN PROPONENTE SINGULAR O INTEGRANTE DE UN PROPONENTE PLURAL
26. FORMATO No. 15 CRITERIO DE DESEMPATE: PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES PARA PROPONENTE PLURAL
27. FORMATO No. 15A CRITERIO DE DESEMPATE: PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES PARA PROPONENTE SINGULAR O PARA CADA INTEGRANTE DE UN PROPONENTE PLURAL
28. FORMATO No. 16 AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN DE INFORMACIÓN SENSIBLE A DILIGENCIAR POR EL /LA TITULAR DE LA INFORMACIÓN
29. FORMATO No. 17 FORMATO DE ACEPTACIÓN PARA HACER PARTE DEL PROGRAMA DE MITIGACIÓN DE RIESGO EN LA CONTRATACIÓN DE EMCALI EICE ESP
30. FORMATO No. 18 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
31. FORMATO No. 19 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O TRANSPARENCIA.
32. FORMATO No. 20. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.
33. FORMATO No. 22 RELACIÓN DE EXPERIENCIA ADICIONAL.
34. FORMATO No. 23 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ADICIONAL DIRECTOR DE CONSULTORÍA.

FORMULARIOS

1. FORMULARIO DE CANTIDADES Y PRECIOS

En constancia de lo anterior, se firma en el Distrito Especial de Santiago de Cali, a los 19 días del mes de junio del 2026.

Atentamente,

JUAN CAMILO VALLEJO LORZA
Gerente General (E) - EMCALI EICE E.S.P.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	YILWER RAMONA ARTEAGA JIMENEZ	CONTRATISTA	
REVISÓ	LEIDY JOHANNA ERASO ERASO	CONTRATISTA	
REVISÓ	LUIS ALBERTO GARAY AREVALO	CONTRATISTA	
REVISÓ	LUIS ANTONIO MUÑOZ PEREZ	JEFE UNIDAD DE GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO	
REVISÓ	HAIMER HUMBERTO SERNA MONTOYA	SUBGERENTE AGUAS RESIDUALES - SAR. GUENAA	
REVISÓ	MARCO LEON VILLEGAS VELASQUEZ	GERENTE UNIDAD ESTRATÉGICA DE NEGOCIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	
REVISÓ	LESLEY YAHIEL GIL SOSA	GERENTE ÁREA DE ABASTECIMIENTO EMPRESARIAL	